



**INSTITUTO SANTA MARÍA
SAN CARLOS**

“Aprender más para servir mejor”
Formando niños y jóvenes desde 1937

REGLAMENTO INTERNO

CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES



INSTITUTO SANTA MARÍA
DE SAN CARLOS

Última revisión: Marzo 2024



Contenido.

CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES	1
Artículo 1. Introducción al RICE	4
Artículo 2. Presentación del Establecimiento y RICE.....	5
Artículo 3. Perfil de Egreso de los Estudiante	6
Artículo 4. Principios presentes en el Reglamento Interno	8
Artículo 5. Fundamento Legal de este Reglamento.....	10
Artículo 6. Derechos y Bienes Jurídicos Involucrados en Educación.....	11
Artículo 7. Derechos y Deberes de los Distintos Integrantes de la Comunidad Educativa.....	12
Artículo 8. Trato entre los Integrantes de la Comunidad Educativa	14
Regulaciones técnico-administrativas sobre estructura y funcionamiento general del colegio	
Artículo 9. Funcionamiento General y Niveles de Enseñanza del Establecimiento.....	15
Artículo 10. Régimen y tipo de Jornada Escolar	16
Artículo 11. Horarios y Funcionamiento del colegio, cambios de actividades, recreos y almuerzo	17
Artículo 12. Conducto regular del Colegio	18
Artículo 13. Organigrama del Establecimiento.	18
Artículo 14. Roles y Funciones de docentes, directivos y asistentes de educación	19
Artículo 15. Mecanismos de Comunicación con la Familia.	19
Artículo 16. Regulaciones referidas a los procesos de Admisión	20
Artículo 17. Regulaciones sobre pagos de servicio educativo y/o becas en el establecimiento	20
Artículo 18. Regulaciones sobre Uso del Uniforme Escolar	20
Regulaciones referidas al ámbito de la Seguridad y Resguardo de Derechos.	
Artículo 19. Plan Integral de Seguridad (PISE).....	23
Artículo 20. Estrategias de Prevención y Protocolos de actuación frente a la detección de vulneración	23
Artículo 21. Protocolo de Accidentes Escolares.....	24
Artículo 22. Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento	24
Regulaciones Técnico-Pedagógicas referidas a la gestión pedagógica y a la protección a la maternidad/paternidad	
Artículo 23. Trabajo en Aula (Presencial/Virtual).....	25
Artículo 24. Clases de educación física y salud	25
Artículo 25. Del ingreso, atrasos de los estudiantes y desplazamiento de los padres.....	26
Artículo 26. De la Salida de los estudiantes.	27
Artículo 27. Normas sobre asistencia	27
Artículo 28. Normas sobre control de asistencia	28
Artículo 29. Normas sobre ausencias prolongadas al colegio.....	28
Artículo 30. Recreos y espacios comunes.....	28



Artículo 31. Justificativos)	28
Artículo 32. Desarrollo de las actividades complementarias, selecciones deportiva y artístico-culturales.....	29
Artículo 33. Actos cívicos.....	30
Artículo 34. Objetos personales dentro del establecimiento	31
Artículo 35. Regulaciones sobre Promoción y Evaluación	32
Artículo 36. Protocolo de Retención y Apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas	33
Artículo 37. Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio.....	33
Normas. Faltas, Medidas Disciplinarias y Procedimientos.	
Artículo 38. Normas	33
Artículo 39 Tipos de faltas, atenuantes, agravantes y medidas.....	34
Artículo 40. Hechos que constituyen faltas a la buena convivencia escolar, su tipificación y gradualidad.....	36
Artículo 41. Normas sobre uso de equipos electrónicos. Uso de celulares	40
Artículo 42. Medidas Formativas, Pedagógicas y Disciplinarias (Sanciones)o.....	42
Artículo 43. Medidas Formativas y/o Pedagógicas	43
Artículo 44. Medidas Disciplinarias y/o Sanciones	45
Artículo 45. Procedimientos, Abordaje de la indisciplina y debido proceso.....	47
Artículo 46.Reconocimientos asociados a la convivencia escolar.....	50
Regulaciones referidas al ámbito de la convivencia Escolar	
Artículo 47. Composición y Funcionamiento del Consejo Escolar.....	51
Artículo 48. Figura del encargado de convivencia escolar y equipo de convivencia escolar.....	52
Artículo 49. Plan de gestión de la convivencia escolar.....	53
Artículo 50. Procedimientos de gestión colaborativa de conflictos.....	53
Artículo 51. Protocolos de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia	54
Artículo 52. Regulaciones relativas a la existencia de instancias de participación en el establecimiento.....	55
Artículo 53.De la entrega y recepción del presente reglamento.....	56
Artículo 54. Documentos, Planes y Protocolos (Anexos).....	56



Artículo 1. Introducción al RICE.

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar, también denominado RICE, es un instrumento único y dinámico, elaborado por los miembros de la Comunidad Educativa desde los espacios de representación formal existentes a nivel de organización educacional. Éste se encuentra inspirado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del Colegio y en conformidad a la legislación educativa vigente. El RICE responde a la necesidad de contar con principios orientadores que faciliten la interiorización y asimilación de normas, además de permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo de los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa, a través de la regulación de sus relaciones, fijando normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del colegio. Tales lineamientos deben ser respetados y cumplidos por todos, por lo que la lectura de este documento se convierte en una importante obligación para el resguardo de la buena convivencia escolar.

La aplicación de cada una de sus normas, debe ser entendida tanto en la interacción física y cotidiana de manera habitual como también en la interrelación en instancias digitales o remotas (convivencia digital) presentes en la actualidad.

Las normas establecidas en este documento, y adicionalmente complementadas con protocolos y otros documentos del colegio, buscan promover y crear una convivencia inspirada en los principios de participación ciudadana y en valores nucleares derivados del Carisma de nuestra fundadora congregacional Mary Ward.

Se entenderá por “Buena Convivencia Escolar”, “la coexistencia armónica de los integrantes de la Comunidad Educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos, que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes” (LEY 20.536).

En especial, hemos de tener presente lo que dispone el artículo 46, letra f), de la Ley General de Educación, que dispone que todo establecimiento educacional del país tiene la obligación de “Contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. Dicho reglamento, en materia de convivencia escolar, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo con su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento”. Con este Reglamento Interno de Convivencia Escolar, el Colegio da cumplimiento a este mandato legal.



Artículo 2. Presentación del Establecimiento y RICE.

El Colegio Instituto Santa María es un establecimiento educacional particular subvencionado católico, mixto, gratuito, de enseñanza Parvularia, Básica y Media, que pertenece a la Congregación de Jesús, la cual es su sostenedora mediante una Fundación Educacional, y es la entidad que determina las líneas educativas, con las cuales la comunidad escolar establece el Proyecto Educativo Institucional, (PEI), que inspira todas las actividades del Colegio y precisa su finalidad.

Los Colegios de la Congregación de Jesús reconocen que el compromiso con la verdad, la libertad, la justicia y la dignidad del ser humano supone la toma de conciencia de las responsabilidades y obligaciones ciudadanas de cada uno de los integrantes de las respectivas Comunidades Educativas.

Las normas de comportamiento en nuestro Colegio pretenden favorecer la adhesión a valores nucleares del Proyecto Educativo Institucional (en adelante PEI), como son la justicia, verdad, libertad y alegría, así como otros valores derivados como lo son el cuidado, la discreción, sinceridad, humildad, equidad, confianza, fidelidad y serenidad.

En este sentido, lo relevante, de este conjunto de normas, es lograr por medio del ejemplo y el compromiso personal, un modelo de conducta de estudiantes y demás integrantes de la Comunidad escolar, sin necesidad de tener que recurrir a la imposición o a la mera sanción, sino en caso de que esto último sea estrictamente necesario. Por lo anterior, es fundamental que todos los integrantes de la comunidad adhieran tanto al Proyecto Educativo, como también, a las normas que se plantean en este documento, las cuales son establecidas en coherencia con los valores que se desean inculcar.

Dado que es una constante preocupación del colegio, la enseñanza de buenos hábitos y conductas de los estudiantes, los padres y apoderados son los llamados en primer lugar a ello, y la Comunidad Educativa en su refuerzo, debe preocuparse de orientar la enseñanza de normas de urbanidad, higiene personal, comportamiento y relaciones interpersonales, teniendo siempre presente, el respeto, el cuidado, la generosidad, la inclusión y la justicia entre todos los miembros de la comunidad. Se espera que en cualquier lugar que nos reúna como institución, reine un irrestricto ambiente de mutuo respeto, donde el saludo sea la primera manifestación y símbolo de este respeto entre los diferentes miembros de la comunidad.

Cabe destacar que promover y mantener una buena Convivencia Escolar es responsabilidad de todos los integrantes de la Comunidad, entendiendo por esta a: Padres y Apoderados, Estudiantes, Docentes y Asistentes de la Educación, Directivos y Religiosas de la Congregación de Jesús.



Artículo 3. Perfil de Egreso de los Estudiantes conforme al PEI.

Al finalizar el proceso de formación en el Colegio Instituto Santa María de San Carlos, el estudiante guiará su vida orientado por los valores fundamentales y derivados del Carisma de Mary Ward, desarrollando doce competencias que serán elementos referenciales y guías en su actuar, sintetizados en el gran amor y confianza en Dios y la capacidad de superación en medio de adversidad, esforzándose cada día en "hacer el bien y hacerlo bien", mostrándose alegre y dispuesto para servir ante cualquier necesidad, contribuyendo al desarrollo de una sociedad más humana, más justa, más solidaria, promotora de la paz y del cuidado de la creación.

El egresado transmite el valor de la alegría en su vida cotidiana siempre con entusiasmo, manteniendo una actitud positiva de la vida a pesar de las dificultades, lo que se ve reflejado a través del deber cumplido, el servicio prestado, dándose a los demás e identificándose con los más débiles, viviendo con amor y agrado cada día en permanente búsqueda de la verdad para ser mejor, haciendo crecer los talentos que ha recibido como don.

Comparte, sirve y entra en comunión gratuita con los demás desde la solidaridad, orientando su libertad para desplegar un espíritu inquieto; junto con la capacidad y creatividad desde la originalidad del ser interior. De esta manera la libertad es el camino para estar disponible a hacer el bien, tanto en su vida personal, como también para el bien de los demás.

El perfil del estudiante egresado del Colegio Instituto Santa María de San Carlos, emana del desarrollo de las tres dimensiones presentes en el Itinerario de Formación Integral, lo cual permitirá que sea una persona que demuestre en su actuar, las siguientes características y competencias:

- **De la Dimensión Espiritual – Religiosa:**

-Confianza en Dios: Transmite una gran confianza y abandono en Dios, que lo lleva a mantenerse sereno frente a las adversidades de la vida, porque confía en que Dios nunca lo (a) va a abandonar.

-Solidario/a: Colaborador, sensible, comprensivo. Da sin esperar nada a cambio. Está con el otro en las buenas y en las malas.

-Empático/a: Se identifica con otra persona o grupo, poniéndose en su lugar y percibiendo lo que siente. Siente con el otro. Está atento a las necesidades de los demás.

-Cuidado de la Creación: Posee conciencia del respeto y cuidado por la creación. Procura actividades y motiva a sus compañeros en la sensibilización del entorno y cómo este debe cuidarse.



▪ **De la Dimensión Socio – Afectiva:**

-Alegre y optimista: Transmite energía positiva. Es capaz de disfrutar con las pequeñas cosas de la vida: el deber cumplido, un servicio prestado, vencer una dificultad, darse a los demás, vivir con amor y agrado lo que le sucede cada día (PEI). Contagia a otros con su alegría.

-Humilde: Reconoce sus defectos, y lugar de excusarse o de maquillar sus errores, los reconoce con transparencia y se esfuerza en mejorar. La humildad es un sinónimo de sencillez tanto en el modo de vivir, como en la manera de tratar a las personas. Lo contrario de la sencillez es la prepotencia que, generalmente, deriva en formas de desprecio y de humillación del otro. (Ideario Educativo).

-Sincero/a: Expresa nítidamente lo que piensa y lo que siente, rompiendo la frontera entre el ser y el aparentar, sin caer en malabarismos verbales, ni en juego de hipocresía propios de la vida social. "Si en algunacosa se te pide tu opinión, dila con franqueza; pero después quédate tranquilo y no te preocupes por el éxito" (M. Ward). En efecto, no se trata de manifestar lo que los otros piensan, ni decir lo que es políticamente correcto, sino de expresar los pensamientos del corazón. (Ideario Educativo).

-Espíritu de superación con visión de futuro: Tiene una mirada abierta, receptiva y optimista con respecto a lo que vendrá como medio para alcanzar su desarrollo personal y contribuir al desarrollo de la sociedad.

▪ **De la Dimensión Cognitiva:**

-Responsable: Constante, esforzado, ordenado, puntual. Cumplidor con sus tareas, deberes y compromisos. Asume las consecuencias de sus decisiones.

-Perseverante: Esforzado, constante. Tolerante a la frustración y con espíritu de superación.

-Reflexivo/a: Centra el pensamiento en algo considerándolo con atención, es decir, piensa de una manera lenta y tranquila acerca de algo que involucra ideas u opiniones más que hechos definitorios, teniendo en cuenta los factores involucrados.

-Capacidad de trabajo en equipo: recibiendo y delegando responsabilidades, que tengan habilidad para investigar y capacidad de resolver situaciones problemáticas, tanto intelectuales como concretas, en forma creativa y efectiva



Artículo 4. Principios presentes en el Reglamento Interno (RICE).

-Dignidad del ser humano: El sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y, debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y libertades fundamentales establecida en la Constitución Política de la República.

-Interés superior del niño, niña y adolescente: Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescente. Se trata de un concepto que se aplica en todos los ámbitos y respecto de todos quienes se relacionan y deben tomar decisiones de niños, niñas y adolescente. Así, la evaluación del interés superior del niño por parte de la autoridad educativa deberá realizarse caso a caso, teniendo en cuenta siempre las condiciones particulares de cada niño, niña y adolescente, o un grupo de éstos, entendiendo que éstas se refieren a sus características específicas, como la edad, el género, el grado de madurez, la experiencia, la pertenencia a un grupo minoritario, la existencia de una discapacidad física sensorial o intelectual y el contexto social y cultural, entre otras.

-No discriminación arbitraria: El principio de no discriminación arbitraria encuentra su fundamento en la garantía constitucional de igualdad ante la ley establecida en el artículo 19 N°2 de la Constitución Política de la República, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni autoridad puede establecer diferencias arbitrarias. La Ley N°20.609.- define discriminación arbitraria como toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular, cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

-Legalidad: Este principio, referido a la obligación de los establecimientos educacionales de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente, tiene dos dimensiones. La primera, exige que las disposiciones contenidas en los reglamentos internos se ajusten a lo establecido en la norma educacional para que sean válidas, de lo contrario se tendrá por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de las medidas por parte del establecimiento. La segunda, implica que el establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en el Reglamento, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.



-Justo y racional procedimiento: Establecido en el artículo 19 N°3 inciso 6 de la Constitución Política de la República. Las medidas disciplinarias que determinen los establecimientos educacionales deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en el Reglamento. Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se pretende sancionar, respete la presunción de inocencia, garantice el derecho a ser escuchado y de entregar los antecedentes para su defensa, se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

-Proporcionalidad: La calificación de las infracciones contenidas en el Reglamento Interno debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que la constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones.

-Transparencia: La normativa educacional reconoce como uno de los principios inspirados del sistema educativo, el principio de transparencia, el que según lo dispuesto en el artículo 3, letra i) de la Ley General de Educación, supone que la información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo los ingresos y gastos y los resultados académicos, debe estar a disposición de los ciudadanos, a nivel de establecimiento, comuna, provincia, región y país. La Ley General de Educación consagra el derecho de los estudiantes y de los padres a ser informador sobre el funcionamiento general y distintos procesos del establecimiento.

-Participación: Este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente. Los estudiantes tienen derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento y, a expresar su opinión, los padres, madres y apoderados gozan del derecho a ser escuchados, a participar del proceso educativo, y de aportar al desarrollo del proyecto educativo, los profesionales y técnicos de la educación, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, mientras que los asistentes de la educación tienen el derecho a participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar.

-Autonomía y diversidad: El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno.

-Responsabilidad: La educación es una función social, es decir, es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento, de lo cual se deriva que, todos los actores de los procesos educativo, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes. Son deberes comunes de los sostenedores, estudiantes, madres, padres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, entre otros, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación y, respetar el Reglamento Interno, el proyecto educativo y, en general, todas las normas del establecimiento.



Artículo 5. Fundamento Legal de este Reglamento.

El Fundamento o marco legal del presente instrumento son las diversas normas legales que nuestra legislación se ha dado para regular un aspecto tan sensible de la sociedad, como es la Educación de los niños, niñas y adolescentes. Las principales normas y principios legales vigentes en la República de Chile son las siguientes:

- Constitución Política de la República de Chile.
- Ley General de Educación Nº 20.370 (en adelante LGE) y sus modificaciones.
- Estatuto Docente Nº 19.070 de 1991 y sus modificaciones.
- Código del Trabajo D.F.L. Nº 1 de 1994 y sus modificaciones.
- LEY J.E.C.D. Nº 19.979.
- Ley 19.532 sobre Modificación a la Ley de Jornada Escolar Completa y otros textos legales.
- Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.
- Reglamento tipo de Convivencia Escolar, Ministerio de Educación 2010.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos de los Niños.
- Ley 20.536 sobre Violencia Escolar.
- Modificaciones en la ley 20.529, que establece el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización
- Ley 18.962, que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad y el Reglamento Nº 79 que reglamentó el inciso tercero del artículo 2º de la Ley Nº 18.962.
- Ley 20.609/ 2012, que establece medidas contra las discriminaciones arbitrarias.
- Ley Nº 20.845/ 2016 del Ministerio de Educación, denominada "Ley de Inclusión".
- Decreto Nº 506/2016.
- Decreto Exento Nº 1126/2017, que regula edad de ingreso para Educación Parvularia y Educación Básica.
- Decreto 67/2018. De evaluación, calificación y promoción.
- Resolución Exenta Nº 0860/noviembre 2018, Que imparte instrucciones sobre reglamentos internos para Establecimientos de Educación Parvularia.
- Resolución Exenta Nº 591/ julio, 2020. Ministerio de Salud Pública. "Plan Paso a Paso".
- Documento abrir las escuelas, plan "Paso a Paso".
- Resolución Exenta Nº 0559/ septiembre 2020.
- Demás normas concordantes y vigentes a la fecha.
- Buenas prácticas para ambientes sanos y seguros en la Iglesia 2018-2021.
- REX Nº 0482 de 2018.
- Resolución Exenta Nº 591/ julio, 2020. Ministerio de Salud Pública. "Plan Paso a Paso"
- Documento abrir las escuelas, plan "Paso a Paso".
- Resolución Exenta Nº 0559/ septiembre 2020
- Ley 21.290 /diciembre 2020. Que prohíbe la negación de matrícula para el año 2021, por deudas en contexto de crisis económica por Covid-19.
- Resolución Exenta Nº 812/21 diciembre 2021. Que Garantiza derecho a la identidad de Género.
- Resolución Exenta Nº 302 / 29 abril 2022. Documento refundido que imparte instrucciones para la realización de actividades y clases presenciales para el año 2022 y deja sin efecto Resoluciones exentas que indica.
- Ley 21013. Tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial, junio de 2017.
- Ley 21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, marzo 2022.
- Protocolo de Respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en establecimientos educacionales, Agosto 2022.
- Orientaciones para la prevención y el manejo de emergencias ante situaciones críticas, constitutivas de delito, que impactan gravemente el bienestar de las comunidades educativas, marzo 2023.
- Demás normas e instrucciones concordantes y vigentes a la fecha de organismos del Estado.



Artículo 6. Derechos y Bienes Jurídicos involucrados en Educación y la importancia de contar con un RICE.

La fiscalización que realiza la Superintendencia de Educación (SIE), es un mecanismo orientado a resguardar los derechos, los deberes, y los bienes jurídicos estipulados en la normativa educacional vigente. El modelo de fiscalización con enfoque en derechos, ha permitido identificar en la normativa educacional los derechos y bienes jurídicos contenidos en ésta, asociados a la obligación que tienen todos los establecimientos educativos con R.O. (reconocimiento oficial del Estado) de contar con un Reglamento Interno. Los principales son los siguientes:

Derecho	Bien Jurídico	Contenido
No ser discriminado Arbitrariamente	No discriminación	El sistema educacional propende a eliminar toda forma de exclusión o segregación arbitraria que impida el ejercicio de los derechos y participación de los miembros de la comunidad educativa
Estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo.	Buena Convivencia Escolar	Asegura un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa; siempre en un marco de respeto, participación y buen trato, que permita la vinculación entre ellos y con el medio en general
Respeto a la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes	Justo Procedimiento (Debido proceso).	Las sanciones o medidas disciplinarias que se ejerzan en contra de un miembro de la comunidad educativa deben ser aplicadas con sujeción a los procedimientos racionales y justos que estén contemplados en el RICE, garantizando el derecho del afectado, padre, madre, tutor legal y/o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.



Artículo 7. Derechos y Deberes de los distintos integrantes de la Comunidad Educativa.

Como se indicó previamente, el reglamento es el instrumento que regula las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, teniendo contenidos mínimos que contemplar, entre los que se encuentran: Los Derechos y Deberes de la Comunidad Educativa que contempla la Ley General de Educación.

- Son DERECHOS de los Estudiantes:

Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales. Asimismo, tienen derecho a que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al proyecto educativo institucional y al reglamento interno del establecimiento. De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente de acuerdo con el reglamento de cada establecimiento; a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, a participar proactivamente e informadamente en las diversas oportunidades que la comunidad educativa provea, respetando los valores de la convivencia escolares y PEI, derecho a asociarse entre ellos.

- Son DEBERES de los Estudiantes:

Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional. Conocer y respetar el Proyecto Educativo y Reglamento Interno de su establecimiento escolar, reflexionar sobre sus contenidos, valores y normativas.

- Son DERECHOS de los Apoderados:

Asociarse libremente con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos, a ser informados por el sostenedor y los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento, y a ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados y Consejo Escolar.



- **Son DEBERES de los Apoderados:**

Asumir el rol primario y protagónico en la responsabilidad por la formación y educación de sus hijos e hijas, acompañando activamente el proceso educativo.

Educar a sus hijos, informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a los Reglamentos del establecimiento; apoyar sus procesos educativos; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional por medio del contrato de prestación de servicio educacional; respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso y cuidadoso, evitando malos tratos o creación de malos ambientes o comentarios inadecuados hacia cualquier integrante de la comunidad educativa. *Revestirá especial gravedad cualquier forma de maltrato o trato violento de parte de un adulto apoderado a cualquier estudiante del colegio o colaborador, quedando prohibido. Tal situación es reprochable e indudablemente necesaria de abordar bajo protocolos internos.*

- **Son DERECHOS de los Profesores:**

Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo. Derecho a asociarse entre ellos.

- **Son DEBERES de los Profesores:**

Ejercer la función docente en forma idónea y responsable; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; orientar personalmente y vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda, respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de todo estudiante, evitando toda forma de maltrato y discriminación arbitraria hacia cualquier miembro de la comunidad escolar.

- **Son DERECHOS de Los asistentes de la educación:**

Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa y procedimientos internos. Derecho a asociarse entre ellos.



- **Son DEBERES de los asistentes de la educación:**

Ejercer su función en forma idónea y responsable; actualizar aprendizajes y respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

- **Son DERECHOS de los directivos del establecimiento:**

Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; liderar las iniciativas de mejora institucional, ejercer con libertad las atribuciones y responsabilidades asociadas a su rol.

- **Son DEBERES de los directivos del establecimiento:**

Liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen. Cautelar la vinculación y coherencia entre el Proyecto Educativo Institucional y los instrumentos de gestión escolar.

Cumplir con la misión institucional que les ha sido encomendada actuando con alta responsabilidad en función de su cargo. Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.

Artículo 8. Trato entre los Integrantes de la Comunidad Educativa.

De acuerdo con la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, "los estudiantes, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán propiciar un clima escolar que promueva una positiva convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar".

Especial responsabilidad recae en todos los integrantes de la comunidad educativa en vivir y evidenciar el "buen trato" en la interacción, teniendo como referencia el Ideario Educativo de nuestra Fundadora Mary Ward y procurando una Cultura Escolar de respeto y cuidado.

Como colegio declaramos nuestro irrestricto compromiso en resguardar los derechos fundamentales de cada uno de los integrantes de nuestra comunidad estudiantil y en especial aquellos que protegen a nuestra comunidad escolar frente a posibles vulneraciones, acciones todas inspiradas en el interés superior de niños, niñas y adolescentes (NNA) y en el debido enfoque de derechos, como institución del Estado garante de derechos.



Regulaciones técnico – administrativas sobre estructura y funcionamiento general del colegio:

Artículo 9. Funcionamiento General y Niveles de Enseñanza del Establecimiento.

El Instituto Santa María de San Carlos es un colegio de Iglesia (Católico) perteneciente a la Congregación de Jesús. Se encuentra en la ciudad de San Carlos desde el año 1937, con 87 años de tradición educativa en la comunidad Sancarlina. Es un Colegio Particular Subvencionado, gratuito desde el año 2017, de modalidad mixta, con Reconocimiento Oficial del Estado (R.O).

En relación al área académica, el colegio cuenta con una matrícula al año 2023 es de 1.005 estudiantes. El colegio se estructura en 3 ciclos, mediante dos cursos paralelos como niveles educativos desde Pre kínder hasta cuarto medio, letras A y B.

-Ciclo Inicial: Desde la educación parvularia (NT1 y NT2) hasta 2° año de educación básica.

-Ciclo Básico: Cursos desde 3° a 6° año de enseñanza básica.

-II Ciclo: Corresponde a cursos desde 7° año básico hasta IV Medio.

En la actualidad el colegio tiene un índice de vulnerabilidad del 67%. El colegio cuenta con un plan anual de trabajo técnico pedagógico, en donde existen diversas acciones destinadas a fortalecer y mejorar continuamente el proceso educativo de los estudiantes, desde las acciones y prácticas pedagógicas. Existe trabajo en paralelos a nivel de profesores, reuniones de departamento, trabajo de equipos de aula (PIE), consejos de profesores y asistentes de educación, y jornadas de capacitación, entre otros.

El área de Pastoral, Formación y Convivencia, diseña, programa y ejecuta actividades, acciones y experiencias de carácter formativo y de ayuda social a los estudiantes-familias. Realiza labores de prevención y promoción en diversas materias al interior del establecimiento y resalta la importancia de la educación centrada en valores y fundamentos espirituales. Esta área concentra diversos profesionales destinados a resguardar la convivencia escolar y el resguardo de derechos de los estudiantes del colegio.

Dentro del colegio existe la Comunidad Religiosa conformada por al menos 3 Hermanas de la Congregación de Jesús, quienes en forma anual acompañan la misión educativa y formativa. En la actualidad, el establecimiento pertenece a la provincia Amerindia de educación a nivel de Latinoamérica.

Nuestra comunidad educativa a nivel de funcionarios lo conforman aproximadamente 140 colaboradores, tanto docentes como asistentes de educación, distribuidos en áreas, departamentos y/o servicios.

Cuenta con Programa de Integración Escolar (PIE) desde Pre kínder a IV medio, que da respuesta educativa, colabora con la atención a la diversidad y ofrece cobertura a las diferentes necesidades educativas especiales, tanto transitorias como permanentes. (NEET Y NEEP).



Finalmente, el colegio ofrece desde el área extraescolar, talleres desde distintas áreas: Pastoral y Formación, deportivos, artístico culturales. Adicionalmente se cuenta a nivel deportivo con selecciones y una orquesta de cámara.

La unidad educativa cuenta con Biblioteca (CRA), un Laboratorio de Química, 3 laboratorios de computación (2 Fijos y 1 móvil) y centro de fotocopiado (mimeógrafo). A su vez un Complejo Deportivo con dos piscinas, multicancha, pista atlética y cancha de fútbol empastada (Actualmente en proceso de reparación).

Artículo 10. Régimen y tipo de Jornada Escolar.

El Colegio Instituto Santa María de San Carlos, funcionará en régimen semestral iniciando actividades con los estudiantes en el mes de marzo y culminando en el mes de diciembre según lo establecido en el calendario regional escolar ministerial, de la misma manera los docentes quedarán afectos a este calendario. Sin desmedro de lo antes señalado, los docentes podrán ser citados en enero o febrero para efectos de capacitación u otros siempre considerando la normativa existente.

El establecimiento se encuentra adherido a la Jornada Escolar Completa (JEC) en sus diferentes niveles educativos desde PK (NT1) hasta IV medio.

El colegio funcionará desde las 07:30 hasta máximo las 21:00 horas.; dependiendo de las actividades programadas.

El horario es semanal, desarrollando las clases de lunes a viernes, sin perjuicio de realizar actividades especiales los días sábado, esto último previa autorización, planificación y debida organización. Situaciones emergentes y/o extraordinarias.

Los alumnos y alumnas deberán conocer íntegramente el horario de clases y cumplirlo en forma responsable y respetuosa, consigo mismo, sus compañeros y la institución, en lo concerniente a las horas de ingreso y a las asignaturas que les corresponda cada día.

Los alumnos y alumnas deberán asistir al Colegio en los horarios que les corresponda las actividades escolares o extraescolares, de libre elección y de apoyo pedagógico, siendo obligatorio permanecer en los lugares en que la actividad se esté desarrollando por el profesor y/o personal a cargo. Los alumnos no están, por su seguridad, autorizados a abandonar el establecimiento o lugares donde se desarrollen actividades, salvo autorización escrita de su padre, madre o apoderado.



Artículo 11. Horarios y Funcionamiento del colegio, cambios de actividades, recreos, almuerzo.

- Las actividades del nivel de educación parvularia se desarrollarán en una jornada de mañana comprendida entre las 08:00 a 12:25 horas; y en una jornada de tarde comprendida entre las 14.30 y 16.00 horas. Dentro de este horario las Educadoras de Párvulos programarán todas las actividades contempladas en las Bases Curriculares vigentes.
- Para los niveles de Enseñanza Básica y Media se trabajará en dos jornadas: de 08:00 a 13:00 hrs y de las 14:30 a las 16:00 horas para la Enseñanza Básica, extendiéndose hasta las 17:40 horas para la Enseñanza Media. Los talleres y actividades extracurriculares se realizarán después del horario de clases y también durante el día viernes por la tarde.
- Los horarios de entrada y/o salida pueden variar dependiendo de la necesidad de cada curso u organización del colegio.
- La jornada de la mañana tendrá dos recreos; de 9:30 a 9:50 hrs y de 11:20 a 11:30 hrs y la jornada de la tarde, solo un recreo: de 16:00 a 16:10 horas.
- El horario de almuerzo para los estudiantes y el personal (con la salvedad de que el caso de cada colaborador manda lo estipulado en su contrato individual de trabajo) será desde las 13:00 hasta las 14:30 hrs. El colegio facilitará dependencias para que los estudiantes que lo requieran puedan almorzar en el establecimiento (horarios diferidos previa inscripción con sus profesores jefes por factor de orden y capacidad de espacio físico). Además, quedará personal en portería para controlar el ingreso y salida de personas en ese horario. Existirá personal que resguardará el periodo de almuerzo de los estudiantes.
- Las suspensiones de clases y/o actividades escolares serán autorizadas por los organismos correspondientes (MINEDUC), en estos casos el colegio comunicará mediante informativo escrito y/o en su página Web, indicando el día y el motivo.



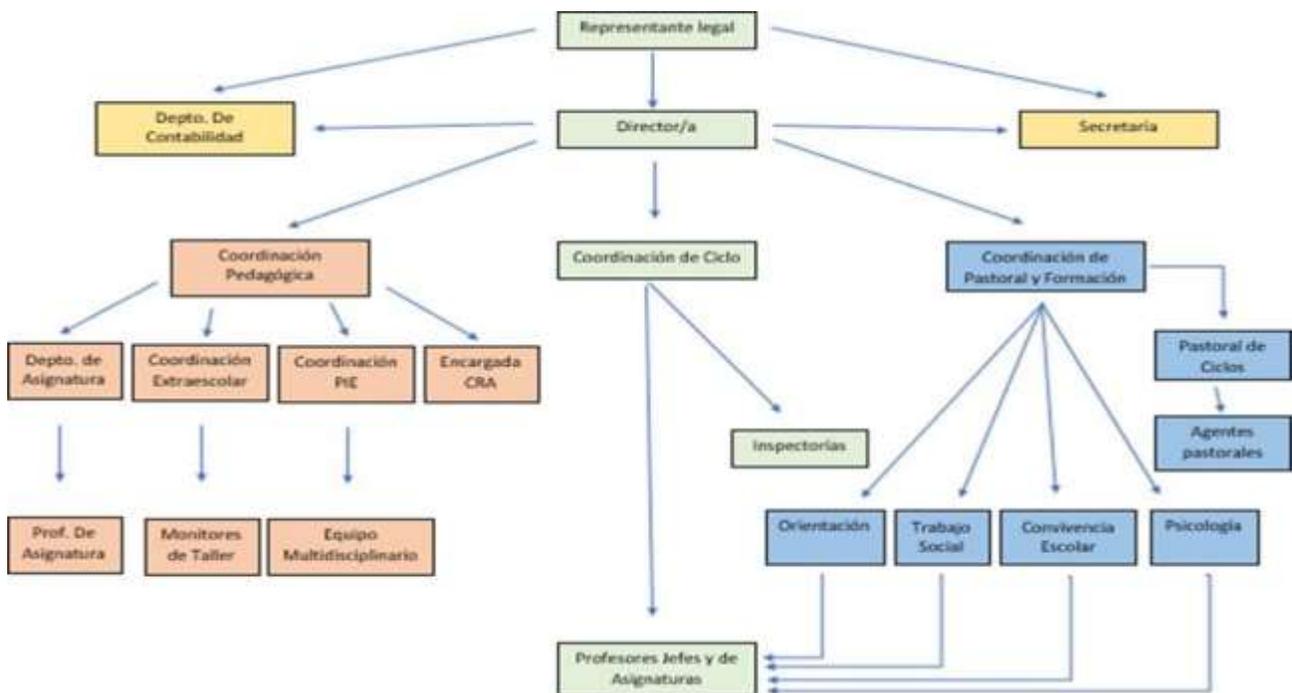
Artículo 12. Conducto regular del Colegio.

Los apoderados serán entrevistados de manera personal, al menos una vez al año, por el profesor jefe de su curso, e idealmente una vez por semestre. Frente a la necesidad de entrevista por parte de alguna familia se solicita respetar el conducto regular existente en el colegio.

Situación Académica	Situación Conductual	Situación administrativa, técnico y/o económico
-Profesor de asignatura -Profesor jefe. -Coordinador PIE (Si aplica) -Coordinador/a pedagógico. -UTP General -Dirección	-Profesor o A. de Educación a cargo. -Inspectoría. -Profesor jefe. -Coordinador de Ciclo. -Encargado de Conv. Escolar -Dirección	-Profesor jefe -Coordinación de Ciclo -Administrador -Dirección Ayuda Social: Coord. De Pastoral

En todos los casos, si el apoderado requiere de una entrevista con el profesor/a jefe u otra instancia, deberá solicitarla en forma personal, vía agenda escolar, al correo electrónico institucional del funcionario o acercarse a secretaría (recepción) del establecimiento para agendar según horario de atención del colaborador. No se entrevistará al apoderado de manera inmediata cuando éste se presente al colegio (salvo el funcionario decida y pueda hacerlo), puesto cada colaborador se encuentra cumpliendo funciones y tareas propias de su rol; las entrevistas deben ser un acto planificado y programado con la debida antelación.

Artículo 13. Organigrama del Establecimiento- Roles y Funciones.





Artículo 14. Roles y Funciones de docentes, directivos y asistentes de educación.

Los roles y funciones en detalle de los distintos colaboradores del establecimiento se encuentran definidos en un documento distinto a este reglamento, específicamente en la definición de cargos, roles y funciones presentes en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, de índole laboral.

No obstante y a modo general, es posible señalar que la tarea educativa por parte de los distintos colaboradores, en su conjunto apunta a:

- Crear en el aula un ambiente de aprendizaje, trabajo respetuoso y solidario a través de una comunicación franca, directa y afable con las y los estudiantes.
- Contribuir a establecer una relación amistosa entre los y las estudiantes y los demás miembros de la comunidad educativa, valorando las diferencias.
- Incorporar en las diversas estrategias, acciones y actividades de enseñanza un sentido de trascendencia y de responsabilidad ética frente a la vida en sociedad.

Artículo 15. Mecanismos de Comunicación con la Familia.

El Colegio Instituto Santa María pondrá en conocimiento de la comunidad educativa, el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) y sus actualizaciones a través su plataforma oficial, es decir, el sitio web corporativo www.ismsancarlos.cl en el apartado de documentos oficiales, a su vez, el RICE será cargado en la plataforma educativa LIRMI en el apartado de convivencia escolar.

-La comunicación a nivel de informaciones generales colegio o de ciclo, será canalizado por: agenda escolar, comunicados oficiales, informativos institucionales, redes sociales, correos electrónicos del estudiante y/o apoderado.

-La comunicación a nivel de necesidades, situaciones y aspectos pedagógicos y escolares, podrá ser canalizado por: agenda escolar, correos electrónicos del estudiante y/o apoderado, llamado telefónico con registro o constancia como medio verificador, classroom y plataforma educativa Lirmi.

-La Agenda Escolar continúa siendo el medio oficial de comunicación entre la casa y el Colegio, especialmente en el ciclo inicial y básico. Por ende, los estudiantes la deberán portar y usar obligatoriamente desde Pre kínder hasta IV Medio. Cada estudiante deberá velar por su buen uso, su resguardo en caso de estudiantes de cursos iniciales será responsabilidad de los apoderados. El Colegio proveerá la Agenda Escolar a cada estudiante al comienzo del año escolar.



Artículo 16. Regulaciones Referidas a los procesos de Admisión.

El colegio Instituto Santa María de San Carlos, regula su proceso de admisión escolar bajo la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar. Dicha ley regula la admisión de los y las estudiantes mediante un mecanismo centralizado para todos los establecimientos escolares que reciben subvención del Estado. Por consiguiente, la unidad educativa para la incorporación de estudiantes nuevos se encuentra supeditada al Sistema de Admisión Escolar (SAE) del Ministerio de Educación (MINEDUC).

Artículo 17. Regulaciones sobre pagos de servicio educativo y/ o becas en el establecimiento.

El Colegio Instituto Santa María de San Carlos adhiere a la gratuidad a partir del año 2017, conforme a ello no existe pago asociado al servicio educativo al eliminarse el copago existente.

Artículo 18. Regulaciones sobre Uso de Uniforme Escolar.

El uso del uniforme escolar por parte de los estudiantes es obligatorio y será supervisado durante el año lectivo en curso, siendo exigible por los diversos integrantes de la comunidad educativa, profesores, inspectores, coordinaciones de ciclo, integrantes de los equipos de gestión y Programa de Integración Escolar, integrantes del área de Pastoral, Formación y Convivencia, y finalmente Dirección.

Uso de uniforme: El uso del uniforme del colegio será de carácter **obligatorio** para el año escolar 2024.

- Estudiantes de Educación Parvularia: en este nivel vestirán el buzo oficial del colegio y la pechera azul marino con cuello amarillo
- Estudiantes de 1º a 4º básico: será obligatorio el uso de cotona café, delantal azul cuadrille o blanco.
- Estudiantes de 5º Básico a IV Medio: En estos cursos deberán utilizar cotona blanca de forma exclusiva para las clases de laboratorio u otra asignatura que lo requiera.



Presentación Personal:

- Los varones deben presentarse aseados, debidamente afeitados, pelo ordenado y limpio.
- Las damas deben presentarse aseadas, pelo ordenado y limpio.
- Uso de accesorios de tamaño moderado (por ej: uso de piercing/aros). Evitar uso de argollas y expansores con el fin de prevenir accidentes.
-
- Todos los estudiantes desde 1º básico a IV medio, podrán asistir a clases durante toda la jornada con el buzo del colegio, cuando les corresponda clases de Educación Física, teniendo presente la normativa interna de clase.
- El short del colegio podrá ser usado sólo durante la clase de Educación Física, después deberán usar pantalón de buzo, ya que no se permitirá el uso del short en clases de aula y en los recreos.
- Las damas podrán usar pantalón de tela azul marino (NO jeans) desde el 01 de abril hasta el 30 de septiembre de 2024.
- Cualquier daño o rotura del alguna prenda de vestir del uniforme o del buzo, lentes ópticos, relojes u otros, producto de juegos en los recreos o en cualquier otro momento, será de responsabilidad exclusiva del alumno o alumna salvo sea por daño de un tercero asociado a violencia escolar.

Estudiantes de 1º Básico a IV Medio, vestirán su uniforme escolar según lo detallado a continuación:

Uniforme escolar de uso diario

- ✓ Calzado negro.
- ✓ Camisa/ blusa blanca opolera pique Institucional.
- ✓ Corbata oficial del colegio.
- ✓ Sweater institucional (color azul marino con líneas amarillas en puños, escote, pretina de cadera e insignia del colegio bordada). El uso de polerones no estará permitido.
- ✓ Calcetas azul marino.
- ✓ Parca azul marino.
- ✓ Bufanda o cuello color azulmarino o amarillo.
- ✓ Gorro azul marino.
- ✓ **Varones:** Pantalón escolar tradicional de tela gris.
- ✓ **Damas:** Falda escocés institucional. El largo de la falda debe ser 5 cm sobre la rodilla.



Uniforme de gala:

Damas:

- ✓ Blusa blanca.
- ✓ Corbata institucional.
- ✓ Bolero y falda escocés institucional. El largo de la falda debe ser 5 cm sobre la rodilla.
- ✓ Zapatos negros.
- ✓ Calcetas blancas.
- ✓ Pinches/ colets color blanco o azul.

Varones:

- ✓ Camisa Blanca.
- ✓ Sweater institucional (color azul marino con líneas amarillas en puños, escote, pretina de cadera e insignia del colegio bordada)
- ✓ Vestón azul marino (con insignia).
- ✓ Zapatos negros.
- ✓ Calcetines de color gris o azul marino.

<p>Uniforme deportivo oficial (exclusivo para el día de la clase de educación física y/o día de talleres).</p>	<ul style="list-style-type: none">✓ Buzo oficial del colegio (pantalón azul marino con insignia).✓ Short azul marino institucional.✓ Zapatillas deportivas.✓ Polera oficial del colegio (blanca cuello polo). No se aceptarán poleras de colores.✓ Bolso de aseo (polera institucional de recambio y útiles de aseo).
---	---

Nota: En caso de que una estudiante se encuentre embarazada y/o casos excepcionales Coordinación de Ciclo podrá modificar las exigencias establecidas en el uso de uniforme escolar mediante entrevista con estudiante y apoderado.

Consideración especial sobre vestimenta en días de Color Day: En los días denominados "Color Day" los estudiantes podrán utilizar ropa de calle limpia, no extravagante, prohibiéndose asimismo el uso de accesorios, peinados y maquillajes que contravengan lo establecido dentro del uniforme oficial.



Regulaciones Referidas al ámbito de la Seguridad y Resguardo de Derechos:

Artículo 19. Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).

El establecimiento cuenta con su respectivo Plan Integral de Seguridad Escolar, denominado PISE, el cual, ha sido actualizado. Dicho plan se encuentra basado en las metodologías AIDEP y ACCEDER desde el terreno de la prevención en riesgos y se encuentra liderado por el profesional competente en dicho dominio (Prev. de Riesgos), la persona encargada del área de seguridad escolar en el colegio (coordinadora extraescolar) y Dirección.

Frente a situaciones de emergencia, y como una forma de estar preparados ante ellas, se debe consultar el Plan Integral de Seguridad, también denominado (PISE) que se actualiza año a año y se publica.

El plan se encuentra disponible como documento anexo en el apartado de planes y protocolos de la página o sitio web corporativo de la institución: www.ismsancarlos.cl. Existe el PISE general del establecimiento y el específico para el nivel de educación parvularia.

Artículo 20. Estrategias de Prevención y Protocolos de actuación frente a la detección de diversas situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.

A nivel de estrategias de prevención (promoción y prevención de temáticas claves) y abordaje (activación de protocolos de activación de actuación) frente a posibles situaciones de vulneración de derechos a estudiantes, se encuentra el quehacer profesional y ético de cada integrante de nuestra comunidad educativa, en especial, de cada funcionario y/o colaborador en donde existe el deber u obligatoriedad legal de informar de alguna sospecha o situación asociada a la esfera de vulneración de derechos o delito.

A partir de lo anterior cada informante (quien sospecha o toma conocimiento) deberá informar inmediatamente y antes de 24 horas a la respectiva coordinación de ciclo o encargado de convivencia escolar, para dilucidarse eventual activación de protocolo. El colegio cuenta con diversos protocolos en distintas materias, cumpliendo con más de los establecidos y exigidos por el MINEDUC a fin de resguardar la integralidad de nuestros estudiantes. Cada protocolo adopta definiciones operativas de determinadas circunstancias y define las acciones a seguir con los responsables de casa paso.

Por su parte, el ámbito de la promoción y prevención se da a partir de los roles profesionales, equipos de trabajo, estrategias e instrumentos internos que se convierten en guía de la acción formativa, lo cual, se dirige a reforzar la integralidad de la persona (“ser humano” del estudiante) y disminuir los factores de riesgo que lo rodean.

- a) Plan de Trabajo Anual del área de Pastoral, Formación y Convivencia liderado por la coordinadora del área.
- b) Acción del área de Pastoral → Itinerario Formativo Pastoral
- c) Plan de Trabajo Anual de equipos de gestión de cada ciclo, liderados por la coordinadora de ciclo.
- d) Plan de Orientación Educacional (Orientación)
- e) Rol del profesor jefe y asignatura de orientación.
- f) Rol y planes de trabajo de profesionales del ámbito psicosocial (Trabajadora social, psicólogos/as)
- g) Plan de gestión de Convivencia Escolar (Convivencia Escolar).
- h) Dispositivos territoriales desde el trabajo local con redes : SENDA, CESFAM, PDI, Carabineros, Universidades, RIA, otros.



Artículo 21. Protocolo de Accidentes Escolares.

El establecimiento cuenta con su respectivo protocolo de accidentes escolares, el cual, ha sido actualizado y declarado en el respectivo Departamento Provincial de Educación (DEPROE) frente a eventuales salidas pedagógicas. Dicho protocolo se encuentra disponible como documento anexo en el apartado de planes y protocolos de la página o sitio web corporativo de la institución: www.ismsancarlos.cl

Artículo 22. Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento.

En la constante preocupación del cuidado de la salud e higiene de nuestra comunidad, en especial de nuestros estudiantes, el Instituto Santa María realiza un constante llamado a participar de las campañas de vacunación masiva que propicia el Estado de Chile, considerando esta acción un deber y responsabilidad con la salud pública de nuestra nación. Asumiendo como propia, además, acciones que promueva el MINSAL y que contribuyan a la salud y resguardo de cada integrante de la comunidad.

Se realiza un constante y cuidadoso régimen de higienización y sanitización de salas de clases, servicios higiénicos, gimnasio y de todos los espacios comunes.

La administración del colegio asegura disposición de personal que ejecuta aseos constantes a los servicios higiénicos y patios, provee diariamente a las diferentes dependencias de jabón antibacteriano, alcohol gel y papel higiénico, siendo además su reposición inmediata, además, de todas las adecuaciones sugeridas por el Ministerio de Salud y de Educación (Protocolo de Procedimiento de limpieza y desinfección en situaciones de crisis y emergencia sanitaria ej. Covid - 19).

En los meses de invierno, junto con el aseo de fin de jornada se aplica desinfectantes en aerosol como una forma de evitar la permanencia de posibles agentes contagiosos.

Se realiza además un constante monitoreo del estado y vigencia de extintores y del normal funcionamiento de los servicios básicos, acorde con el Plan Integral de Seguridad Escolar.

El Colegio NO permite el ingreso de mascotas a ningún sector del colegio, salvo que éstas sean solicitadas para alguna actividad pedagógica y cumplan además cabalmente con la disposición número 17, letra a) del reglamento sobre Tenencia Responsable de Mascotas (uso obligatorio de correa, arnés y bozal).



Regulaciones Técnico- Pedagógicas, referidas a la gestión pedagógica y a la protección a la maternidad y paternidad:

Artículo 23. Trabajo de aula (Presencial y/o Virtual)

El trabajo de aula se desarrollará de acuerdo con la jornada escolar correspondiente a cada nivel. Tanto los docentes como los estudiantes deberán respetar el horario de inicio y término de cada hora, el cual, cada año es definido según la coordinación pedagógica del establecimiento. Los docentes y/o adultos a cargo de los cursos deberán crear un ambiente propicio para el aprendizaje, estableciendo un clima de relaciones de aceptación, equidad, confianza, solidaridad y respeto, procurando un ambiente organizado de trabajo y disponiendo los espacios y recursos en función de los aprendizajes de todos los estudiantes. En todo momento se deberán mantener y declarar altas expectativas sobre las posibilidades de aprendizaje y desarrollo de todos los estudiantes.

En el desarrollo de las clases se deberán respetar los momentos de inicio, desarrollo y cierre (MBE), cuidando que:

- Se comunique en forma clara y precisa los objetivos de aprendizaje.
- Las estrategias sean variadas, desafiantes, coherentes y significativas para los estudiantes.
- Se optimiza el tiempo disponible para la enseñanza.
- Se promueva el desarrollo del pensamiento.
- Se evalúe y monitorea el proceso de comprensión y apropiación de los contenidos por parte de los estudiantes.
- Los estudiantes, deberán tener una actitud de trabajo colaborativo con la propuesta didáctica del docente, presentándose con los materiales requeridos para cada una de las clases y evitando distracciones como conversaciones, interrupciones y uso de objetos o aparatos no autorizados.

Artículo 24. Clases de Educación Física y Salud

- Las clases de Educación Física y Salud se desarrollarán principalmente en el gimnasio y multicancha del patio techado.
- Los docentes deberán tomar a los cursos en sus salas de clases, para revisar asistencia y desde allí conducir al curso a los lugares indicados dejando la sala cerrada con llave.
- Será responsabilidad de los docentes disponer del tiempo necesario al término de las clases para el aseo personal de los estudiantes.
- Los estudiantes deberán presentarse con el uniforme de la asignatura según lo establece el presente Reglamento.
- Será responsabilidad del docente velar durante el desarrollo de las clases por la seguridad de los estudiantes.
- Si los estudiantes se presentan sin el uniforme correspondiente el profesor deberá dejar registro en el Libro de Clases e informar a su apoderado; el estudiante tendrá derecho a participar de igual modo en clases (Ley de Inclusión).



Artículo 25. Del ingreso, atrasos de los estudiantes y desplazamiento de los padres.

- Los estudiantes podrán ingresar al Colegio desde las 07:30 a 08:00 horas por las entradas principales del establecimiento (calle Bilbao y calle Serrano) En el caso de los estudiantes de Educación Parvularia (calle Ossa), la puerta del edificio se encuentra abierta a partir de las 7:45 horas, en donde el párvulo es recibido por su educadora o asistente de aula.
- Los padres y/o Apoderados pueden acompañar a sus hijos en el ingreso al Colegio solo hasta la zona delimitada, fomentando así la autonomía y responsabilidad de niños y jóvenes. En el caso de los estudiantes de Educación Parvularia pueden ser acompañados por un familiar hasta la puerta principal del sector de educación parvularia o pre básica hasta las 08:00horas.
- En cuanto a la puntualidad, el estudiante asume su deber de estar a la hora en el lugar que corresponda al comenzar la jornada, en los cambios de hora, al finalizar los recreos y, en general, en cada una de las actividades programadas.
- Los estudiantes, que cursan desde Educación Parvularia a IV° año de Enseñanza Media, que ingresan entre las 08.01 y las 08.45 horas son considerados en situación de atraso. Los estudiantes que llegan atrasados deberán pasar por inspectoría para solicitar pase respectivo, de no estar acompañado de su apoderado o traer comunicación escrita, deberá el adulto responsable acercarse al establecimiento a fin de firmar la justificación correspondiente.
- Conviene precisar que el estudiante que ingresa posterior a las 09:30 horas, para efectos administrativos, dado subvención ministerial quedará en calidad de ausente.
- Frente a atrasos reiterados por parte del estudiante, el colegio tomará acciones de abordaje (comunicación con el hogar, citación de entrevista al apoderado u otras medidas y/o sanciones según reglamento de convivencia).
- Los Padres y Apoderados y/o familiares de los estudiantes no pueden ingresar a la sala de clases o espacios donde se desarrolle la actividad pedagógica en ningún momento de la jornada, incluidas las actividades complementarias. Excepcionalmente, inspectoría tendrá la facultad de autorizar este acceso por razones fundadas, además los apoderados de los estudiantes de primeros básicos pueden acceder hasta la puerta del aula, para efectos de retiro de alumnos al término de cada jornada. Ningún funcionario del colegio está autorizado a facilitar las llaves de las salas de clases u oficinas a los padresy apoderados.
- Los padres, apoderados u adultos no pueden circular por el establecimiento sin un motivo concreto o citación por parte del establecimiento.
- Una vez finalizada la jornada escolar, los estudiantes deben ser retirados del colegio dentro de un plazo máximo de 10 minutos, con el fin de evitar accidentes u otro tipo de percance, la espera tanto para estudiantes como para apoderados debe hacerse en el sector de entrada correspondiente al ciclo. Es responsabilidadde los apoderados retirar puntualmente a sus hijos.
- La reiteración en el incumplimiento de la norma anterior será evaluada por la Coordinación de Ciclo para las acciones de abordaje necesarias.



Artículo 26. De la salida de estudiantes.

- El estudiante que es retirado por otra persona que no sea la habitual, debe presentar en Inspectoría autorización escrita en la agenda escolar y/o dar aviso presencial al educador o profesor titular.
- Cuando un estudiante requiera salir del colegio durante la jornada escolar, debe ser retirado por su apoderado titular o suplente y firmar el libro de salida en inspectoría o portería. A su vez el estudiante debe presentar una comunicación escrita en la agenda escolar tanto al profesor de asignatura como a Inspectoría indicando el horario en que es retirado. En tanto, el apoderado esperará en la Recepción del colegio.
- Si el estudiante (de 7° a IV enseñanza Media) ingresa o se retira de forma autónoma fuera de los horarios establecidos, es responsabilidad del apoderado informar vía agenda y además confirmar telefónicamente con Inspectoría. En el caso de estudiantes de primer ciclo, esto procede sólo con compañía de sus apoderados o adulto responsable debidamente acreditado.
- En el caso de estudiantes de Enseñanza Media, se aclara que, si estos no han asistido al menos al 50% de las clases del día, serán considerados en ausencia, las que serán incluidas de manera reglamentaria en el 15% máximo de ausencias que otorga el decreto Ex N° 67/2017 ("Serán promovidos los/as estudiantes que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual").
- Indistintamente del horario de salida, la confirmación telefónica debe realizarse entre las 08:30 y las 13:00 horas a inspectoría quien procurará llamar al apoderado confirmando que según la comunicación presentada por el estudiante se retira en dicho momento. Los llamados telefónicos sin el respaldo por escrito no son válidos para autorizar el retiro anticipado del estudiante salvo alguna eventual emergencia.
- Será responsabilidad del apoderado avisar al transportista correspondiente (furgón escolar), sobre la inasistencia a clases, cambio de horario o cuando el retiro sea realizado por otra persona.

Artículo 27. Normas sobre asistencia.

- La asistencia a clases y a las actividades programadas, incluyendo salidas y jornadas de formación es obligatoria. Será necesario el 85% de asistencia para ser promovido de curso, siendo la facultad final de Dirección en torno a la promoción o no promoción de curso por factor asistencia a clases.
- Si bien el atraso a clases durante la jornada (después de recreos y/o cambio de horas) constituye una falta leve, la reincidencia de ella implica una conducta inapropiada del estudiante lo que configura una falta grave.
- La inasistencia a clases de un alumno debe ser justificada personalmente por el apoderado en Inspectoría, si esto no fuera posible, deberá enviar comunicación escrita en la agenda del colegio y venir a firmar libro de registro el mismo día o en última instancia el día siguiente.
- La asistencia a evaluaciones calendarizadas es de carácter obligatoria, salvo que el alumno se encuentre enfermo, ante lo cual el apoderado deberá justificar con Certificado Médico o informando directamente a Inspectoría, previo a la evaluación.
- La asistencia a reunión por parte de los Padres y Apoderados es de carácter obligatoria.



Artículo 28. Normas sobre control de asistencia

La asistencia se registrará al inicio de la jornada y de cada clase por el profesor encargado o por el inspector del ciclo si el estudiante llega atrasado. La asistencia e inasistencia del estudiante quedará consignada en el Libro de Clases. El día del retorno a clases, el apoderado deberá justificar en forma presencial o por escrito la inasistencia de su hijo, a través de la Agenda Escolar, la cual debe ser entregada al Profesor jefe o profesor de asignatura que corresponda a la primera hora de clases de la jornada escolar. En caso de incumplimiento, el estudiante podrá ingresar al Colegio, pero deberá venir obligatoriamente al día escolar siguiente con su apoderado, quién justificará personalmente la inasistencia del día anterior.

Artículo 29. Normas sobre ausencias prolongadas al colegio.

En el caso de los estudiantes que por motivos muy justificados deban ausentarse del Colegio por una semana o más, y por razones que puedan ser previstas, su apoderado deberá solicitar entrevista a la coordinación de ciclo respectiva, o solicitar autorización a través de una carta formal enviada vía correo electrónico a la Coordinación de Ciclo respectiva, quien responderá la aceptación indicando las acciones posteriores a la reincorporación. En el caso de estudiantes que se ausentan por motivos de salud, se procederá según lo indicado en el Reglamento de Evaluación y Promoción, debiendo sostenerse entrevista con la coordinación pedagógica (Jefe de UTP).

Artículo 30. Recreos y espacios comunes.

En ningún caso las y los estudiantes pueden ser privados del recreo, pues dicho momento constituye un derecho y es parte fundamental para cumplir con sus responsabilidades.

Se espera de los estudiantes que sean generosos e inclusivos al momento de compartir espacios de recreación, siendo factible que el Colegio regule el uso y horarios de espacios comunes según necesidad. Deberá primar un buen trato y ambiente de sana convivencia escolar.

Artículo 31. Justificativos

Todo justificativo deberá ser dirigido por el apoderado al Profesor jefe al día siguiente de su ausencia en la Agenda Escolar y firmado por él, especificando las causas que motivaron la inasistencia. No se aceptarán justificativos que expongan como causa aspectos genéricos que para el Colegio carecen de validez, tales como: "motivos personales, particulares o justificados", dado que nuestro interés primordial es la participación ininterrumpida del estudiante en todas las actividades formativas del Colegio.

Los justificativos por ausencia en día de prueba deben ser entregados por escritos vía Agenda Escolar, enviando uno al Profesor jefe y el otro al Profesor de la respectiva asignatura, acompañándolo con el certificado médico, cuando se requiera. El estudiante deberá rendir la prueba en fecha y horario establecidos para pruebas pendientes. Toda ausencia a cualquier tipo de evaluación quedará consignada en el Libro de Clases. El ausentismo a evaluaciones sin justificación será considerado como una falta y podrá ser sancionada conforme al Reglamento de Evaluación y Promoción.



Artículo 32. Desarrollo de las Actividades Complementarias, Selecciones Deportivas y Artístico –Culturales.

- Tendrán una duración semestral e inscripción anual.
- Se realizará una sesión de 1 hora y 30 minutos a la semana.
- Toda clase suspendida, por razones ajenas al colegio (ministeriales, regionales o catastróficas), así como los feriados e “interferiados”, no serán recuperadas.
- En caso de requerir implementación especial para los talleres, esta será solicitada con, al menos, una semana de anticipación a través de comunicación enviada por el Colegio.

En relación con los Cupos Disponibles:

- Cada taller dispondrá de una cantidad de cupos de inscripción determinada.
- Una vez que los cupos se acaben comenzará a correr la lista de espera, en la cual, el cupo, deberá ser solicitado al encargado del área.

En cuanto al Compromiso con la actividad:

- Al momento de inscribirse en alguno de las Actividades Complementarias, las partes involucradas, como son el Colegio, los Estudiantes y Padres y Apoderados, se comprometen a cumplir y respetar las normas de convivencia y desarrollo de actividades que se detallan a continuación.

Del Colegio:

- Está mandatado a informar de forma oportuna acerca de los cambios de actividades que involucren a los estudiantes participantes de los Talleres Complementarios.
- Debe proveer de los espacios y tiempos necesarios apropiados, según lo estipulado en la Oferta Oficial de Talleres.
- Deberá velar por la seguridad integral de los estudiantes asistentes a los Talleres.
- Deberá regular, dirigir y evaluar el desarrollo de los Talleres, conforme a los criterios establecidos en el presente reglamento de convivencia escolar.
- Asegurará un canal de comunicación rápido y efectivo entre la comunidad escolar y el Coordinador de Actividades Complementarias, vía correo electrónico, agenda escolar o llamado telefónico.

Del Estudiante:

- El Estudiante que se inscriba en alguno de los Talleres debe participar de forma activa y constructiva de las actividades propias del taller.
- El Estudiante deberá mantener una actitud de respeto y buena conducta durante el desarrollo de los talleres conforme a lo estipulado en el Reglamento de Convivencia Escolar.



- En caso de incurrir en faltas, el Estudiante, podrá ser sancionado conforme a lo estipulado en el Manual de Convivencia, según la gravedad de su falta.
- Eventualmente, en el caso de existir faltas reiteradas o de suma gravedad, el Colegio podrá evaluar la continuidad del Estudiante en el Taller, pudiendo, inclusive, expulsarlo del mismo.

De los Padres y Apoderados:

- Los Padres y Apoderados deberán informar al Colegio acerca de las inasistencias de sus estudiantes de modo de poder llevar un control apropiado de nuestros estudiantes.
- Será deber de los Padres y Apoderados proveer de cualquier material especial para el desarrollo de los Talleres.

Artículo 33. Actos Cívicos.

- Se realizarán una vez al mes de acuerdo con las fechas publicadas en el Calendario mensual, teniendo presente algunas efemérides ministeriales y fechas de significancia en la programación anual, contarán con la participación de los cursos de Pre-Básica hasta Cuarto Año de Enseñanza Media, separados por ciclo bajo la misma temática. Esta forma de trabajo permitirá dar unidad a nuestro Colegio y desarrollar aspectos claves de educación y formación ciudadana.
- Los cursos estarán a cargo de los actos y deberán incorporar en ellos la conmemoración de cada una de las efemérides correspondientes a cada mes. La duración de cada acto no debe exceder los 30 minutos. Los Profesores jefes estarán a cargo de la organización y ejecución de cada Acto Cívico.
- Asimismo, en las salas de clases deben incorporarse las efemérides correspondientes a cada mes y se debe enfatizar el trabajo en ellos, especialmente en los meses en que no se celebrarán Actos Cívicos, ya que serán reemplazados por el trabajo realizado en ellos.
- Además, los cursos encargados de cada acto tendrán como misión confeccionar el Diario Mural del Colegio, incorporando otras efemérides de acuerdo con el Calendario Oficial.
- Para la organización y ejecución del cada acto se debe considerar la siguiente estructura:
 1. Bienvenida.
 2. Oración.
 3. Himno Nacional.
 4. Desarrollo del Acto Cívico.
 5. Himno del Colegio.
 6. Finalización /despedida.



Artículo 34. Objetos personales dentro del establecimiento.

- Identificación: Todos los útiles y prendas de vestir de los estudiantes deberán estar debidamente marcados con el nombre y el curso. Esto es imprescindible para una pronta identificación y devolución de estos a sus dueños, en caso de pérdida.
- Objetos perdidos: Será responsabilidad de cada estudiante velar por el cuidado de sus pertenencias. El Colegio no se responsabiliza por daños o pérdidas de estos.
- Ventas, permutas y otros: Se prohíbe la venta, compra, permuta o transacción de todo tipo de productos al interior del Colegio.
- Bicicletas, en este caso, se cuenta con un lugar especial de estacionamiento ubicado al costado del gimnasio, al que se debe acceder caminando con la bicicleta y no montándola, de todos modos la responsabilidad del cuidado de este objeto es individual y no del establecimiento.
- Se prohíbe el ingreso de motos, motocicletas o cualquier medio de transporte motorizado y/o de tracción animal al establecimiento.
- Materiales escolares, alimentos y trabajos olvidados en casa: El personal del Colegio no recibirá ninguno de los materiales especificados olvidados en casa, a excepción de anteojos ópticos y medicamentos. Estos últimos deberán venir con la respectiva prescripción médica y ser entregados única y exclusivamente al encargado de Primeros Auxilios.
- Artículos no autorizados: El estudiante no podrá ingresar ni usar al interior del Colegio artículos que pongan en riesgo su integridad física o la de cualquier otro miembro de la Comunidad Escolar:
 - Skates
 - Scooters
 - Patines

Por motivos de seguridad, se prohíbe el uso indebido de fuentes de calor o ignición, extintores, bengalas y/o bombas de ruido en cualquier actividad del Colegio sea pedagógica, deportiva o recreativa. Lo mismo rige para el uso de fuego o fuentes de calor sin autorización y control de personal adulto del colegio.



Artículo 35. Regulaciones sobre Promoción y Evaluación.

El establecimiento cuenta con su **Reglamento de Evaluación y Promoción**, instrumento mediante el cual, se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación, calificación y promoción.

Dicho reglamento se ha establecido de acuerdo a las políticas educacionales del Gobierno de Chile, el decreto 67/2018, el que aprueba las disposiciones de evaluación, calificación y promoción de los estudiantes de enseñanza básica y media, además del decreto 170 que establece la normativa en lo concerniente a la evaluación diferenciada que deben tener los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), ya sean transitorias o permanentes.

El reglamento ha sido actualizado y se encuentra disponible en el sitio web corporativo de la institución: www.ismsancarlos.cl, allí aparecen las definiciones, disposiciones, ponderaciones, requisitos, plazos y responsables asociados a procedimientos evaluativos y en torno a la promoción de nivel.

Artículo 36. Protocolo de Retención y Apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas.

En caso de embarazo y/o paternidad adolescente que involucre a alguno de nuestros estudiantes, el colegio actuará en base a la normativa nacional vigente. En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean estos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, escuelas especiales o regulares, confesionales o no. Es por ello, que la Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

Por lo tanto, deberán otorgarse todas las facilidades académicas, administrativas, apoyo correspondiente en estos casos, según el decreto 79/2004 y Resolución Exenta N° 0193 del año 2018 (derecho de educación y prevención de deserción escolar). La misma lógica de apoyo existirá para algún alumno en condición de paternidad.

El colegio cuenta con Protocolo de retención y apoyo a estudiantes en situación de embarazo y paternidad (madres y padres) declarado en el sitio corporativo del colegio www.ismsancarlos.cl, en donde, salen las especificaciones al respecto.



Artículo 37. Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio.

Las salidas pedagógicas constituyen experiencias significativas, de tipo: académicas, deportivas, culturales, pastorales, artísticas u otras que permiten el desarrollo y complemento de las distintas asignaturas. Estas salidas, por tanto, deben estar vinculadas a la planificación anual y la propuesta curricular metodológica, que se realice en función de los objetivos de aprendizaje de los programas de estudio de las distintas asignaturas y/o áreas de formación integral del establecimiento. Así es como, cada salida pedagógica debe estar contenida en estos itinerarios y debe vincularse a los objetivos ya mencionados. No obstante, surja o se presente la oportunidad de realizar una salida pedagógica que no esté contenida en la planificación semestral, esta podrá llevarse a cabo siempre y cuando tenga una vinculación directa con los objetivos de aprendizaje descritos en esta planificación, de las distintas asignaturas y/o áreas de formación integral.

El establecimiento cuenta con su respectivo Protocolo para salidas pedagógicas y actividades deportivas el cual, ha sido actualizado. Dicho protocolo se encuentra disponible como documento anexo en el apartado de planes y protocolos de la página o sitio web corporativo de la institución: www.ismsancarlos.cl, allí aparecen las disposiciones, requisitos, plazos, responsables y medidas de seguridad asociadas a tal escenario.

Normas, Faltas, Medidas Disciplinarias y Procedimientos:

Artículo 38. Normas.

Las normas de convivencia se basan en el respeto y tolerancia entre los integrantes de la comunidad. Son reglas básicas de conducta que determinan cuál es el comportamiento adecuado en un lugar específico, para co-habitarlo pacíficamente con los demás. En este sentido, el enfoque de este Reglamento de Convivencia y sus normas es preferentemente formativo.

Como fue señalado al inicio de este Reglamento Interno, las normas de comportamiento en nuestro colegio pretenden favorecer la adhesión a valores nucleares del PEI como son la justicia, verdad, libertad y alegría, así como otros valores derivados como lo son el cuidado, la discreción, sinceridad, humildad, equidad, confianza, fidelidad y serenidad.

Elaboración de normas consensuadas.

El proceso de elaboración de las normas de Convivencia, se debe desarrollar en un ambiente de diálogo fecundo al interior y entre los diversos estamentos que conforman la comunidad.

De esta manera, se potencian las confianzas mutuas y la corresponsabilidad de todos los integrantes en la construcción de una Convivencia Escolar más democrática que contribuya a mejorar la calidad de vida, teniendo como objetivo final la formación integral de la persona.

Por esta razón, en cada adecuación significativa del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, participarán todos los estamentos del colegio para la actualización de este.



Artículo 39. Tipos de Faltas, Atenuantes, Agravantes y Medidas.

El Colegio define la falta disciplinaria como una conducta transgresora de los derechos y de los deberes considerados, declarados y aceptados por la Comunidad Escolar en su Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), teniendo como base el Proyecto Educativo de los Colegios de la Congregación de Jesús (CJ) y el enfoque de derecho que establece la legislación vigente.

Por regla general se privilegiará el enfoque y proceso formativo del estudiante, en consecuencia, es primordial el diálogo que permita reflexionar y recapacitar sobre la actitud y conducta, la cual altera el normal desarrollo del proceso educativo en el establecimiento y afecta al propio desarrollo integral como estudiante. Lo anterior, no excluye la posibilidad de medidas disciplinarias, las cuales, en ciertos casos son muy necesarias.

La finalidad de las medidas disciplinarias es:

- Generar conciencia sobre las consecuencias de sus actos.
- Desarrollar responsabilidad, aprendizajes significativos y compromiso con la comunidad educativa.
- Otorgar la posibilidad de corregir el error, brindando un plazo prudente para que se produzca dicho aprendizaje.
- Aportar a su formación ciudadana.

Normas de Convivencia y gradualidad de las faltas:

Las normas de Convivencia Escolar son un conjunto de reglas establecidas en una Comunidad Educativa con el fin de orientar y facilitar las relaciones entre los integrantes de esta y garantizar el buen desarrollo del proceso educativo de manera integral. Estas normas son primordiales para propiciar el desarrollo integral de los/as estudiantes, así como el fortalecimiento de sus habilidades. Es por esto, que las normas de Convivencia Escolar toman una relevancia preponderante dentro de la interacción y las relaciones interpersonales entre los actores del establecimiento, siendo un aspecto imprescindible, conocer y comprender cuáles son las normas que deben seguir cada uno de los estamentos de esta Comunidad Educativa. En este ámbito, los Reglamentos de Convivencia Escolar deben promover la generación de un buen clima escolar entre los/as estudiantes y todos los integrantes de la comunidad. Las faltas por tanto, son aquellas conductas que interrumpen la Sana Convivencia y transgreden las normas que la resguardan. Éstas, dependiendo de la gravedad y nivel de afección, no tienen siempre la misma categoría. Las faltas tendrán directa relación con el hecho (principio de gradualidad) y la etapa de desarrollo del estudiante (principio de proporcionalidad), esto significa que una misma falta no necesariamente tendrá la misma sanción. Es decir, se considerarán las circunstancias personales, familiares y sociales del estudiante; su edad, contexto y situación emocional, antes de aplicar cualquier procedimiento. Es necesario tener presente si la falta ha sido cometida por primera vez o es reiterada.



- **Situaciones Atenuantes:**

Las siguientes situaciones se considerarán como atenuantes en el momento de aplicar sanciones o medidas disciplinarias:

- a. No haber transgredido normas anteriormente.
- b. Reconocimiento oportuno de la falta.
- c. Reparación inmediata y/o espontánea del daño causado.
- d. Modificación de conducta mostrada durante un periodo definido.
- e. Edad y nivel de escolaridad del infractor.
- f. Elementos condicionantes de la situación.
- g. Diagnóstico de base o presencia de NEE.

- **Situaciones Agravantes:**

Las siguientes situaciones se considerarán como agravantes en el momento de aplicar sanciones o medidas disciplinarias:

- a. Ser reiterativo en la comisión de faltas.
- b. Uso desmedido de violencia (agresión física y/o psicológica)
- c. Diferencia de edad.
- d. Actuar en forma encubierta para no ser identificado.
- e. Actuar en forma grupal en la comisión de la falta.
- f. Conductas que resienten, alteran o dañan gravemente la convivencia de la comunidad.
- g. Colocar en riesgo la integridad física personal o de terceros.
- h. Actos atentatorios contra el colegio asociados a actos de emergencia por situaciones críticas, constitutivas de delito que impactan gravemente el bienestar de las comunidades educativas

En el caso de los estudiantes del ciclo inicial (PK o Nt1 a 2° básico) se privilegiará la adopción de medidas formativas y de orientación familiar (ej. educación parental, derivación a especialistas) que permitan cambiar las conductas disruptivas o transgresoras de la buena convivencia escolar. Es muy importante que sean los adultos los llamados a acompañar el proceso formativo de los/as estudiantes, desde el ejemplo actuando con mesura y responsabilidad (aprendizaje vicario).



Artículo 40. Hechos que constituyen Faltas a la buena convivencia escolar, su tipificación y gradualidad.

Las faltas constituyen la trasgresión a las normas establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), y que podrían llegar a constituir (en su grado máximo) una vulneración de los múltiples derechos que protege la normativa educacional chilena.

Las faltas para efectos de este reglamento, se tipifican en: **Faltas Leves, Faltas Graves y Faltas Gravísimas.**

- **Faltas leves:** Se considerarán aquellas actitudes y comportamientos que alteren el normal desarrollo del proceso de enseñanza–aprendizaje y convivencia, pero que no involucran daños psicológicos ni físicos a otros integrantes de la comunidad educativa. A su vez situaciones que se contrapongan al adecuado desarrollo integral (personal-social) del estudiante o que contravienen a los fundamentos del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- 1. Interrumpir o alterar el normal desarrollo de las clases, actuando en forma descontextualizada y no respetando en clima de aprendizaje, ej. pararse, gritar, lanzar objetos, cambiarse de puesto, usar dispositivos electrónicos, no trabajar en clases, alimentarse o beber, no seguir instrucciones del colaborador responsable.
- 2. Incumplir normas y protocolos institucionales de aseo, higiene, distancia física y presentación personal.
- 3. Presentarse con uniforme incompleto o en mal estado o sin uniforme correspondiente.
- 4. Usar prendas o accesorios no permitidos junto con el uniforme escolar.
- 5. Asistir, promover y /o incitar al uso de prendas o accesorios no permitidos según las características de la actividad realizada en el colegio y/o en su representación.
- 6. Realizar juegos violentos, golpes, zancadillas, empujones u otros.
- 7. Llegar atrasado a clases durante la jornada de clases (inicio, después de recreos o en cambios de hora).
- 8. Inasistencias injustificadas y/o reiteradas a las actividades organizadas, patrocinadas o supervisadas por el colegio.
- 9. Salir de la sala de clases en reiteradas ocasiones sin motivo aparente o evadiendo el aspecto pedagógico.
- 10. Mantener una actitud irrespetuosa durante la oración matutina.
- 11. Entregar tareas, trabajos u otros deberes escolares (ej. autorizaciones) fuera de plazo correspondiente o de manera incompleta.
- 12. Asistir a clases sin útiles escolares, incluida la agenda escolar, o con útiles no aptos para la función que deben cumplir.
- 13. Usar la agenda escolar para fines distintos a los que está destinada.
- 14. Devolver fuera de plazo materiales, útiles, libros, equipos, u otros materiales solicitados al colegio.
- 15. Incurrir en faltas de cortesía, urbanidad y buen trato en el Colegio.
- 16. Usar lenguaje grosero, vulgar o despectivo.
- 17. Tirar papeles o desperdicios al o desecharlos en cualquier parte que no sea un basurero.
- 18. Protagonizar faltas a las costumbres socialmente aceptadas (Moralidad).
- 19. Botar, lanzar o estropear comida y/o alimentos, propios o de terceros.
- 20. Vender, comprar, permutar o realizar cualquier transacción de productos al interior del colegio.



- **Faltas Graves:** Aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de sí mismo o de otro integrante de la comunidad educativa, el bien común y/o acciones deshonestas, que alteren la normal convivencia y el proceso de aprendizaje del o los estudiantes en las diversas actividades académicas, formativas, artístico-culturales. Adicionalmente aquellas acciones que deterioren intencionadamente la infraestructura o materiales del Colegio.
1. Promover o incurrir en conductas disruptivas durante la realización de clases, actos, ceremonias, eucaristías y/o celebraciones.
 2. Desobedecer o demostrar una actitud irreverente (sin respeto) ante las indicaciones o solicitud impartida por un colaborador del colegio.
 3. Promover y/o incitar el incumplimiento de normas y protocolos institucionales en diversas materias.
 4. Fumar al interior del establecimiento o en sus inmediaciones, o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por el colegio. (cigarrillos, vaporizadores, cigarrillos electrónicos).
 5. Omitir, tergiversar información y/o mentir al comunicar situaciones o hechos relativos a la comisión de faltas en convivencia escolar u otras circunstancias de carácter escolar o social (ej. justificaciones, ausencias, evaluaciones).
 6. Ausentarse a clases, parcial o totalmente, sin conocimiento oportuno de sus padres (Cimarra).
 7. Causar daño a materiales, útiles, libros, equipos, mobiliario, instrumental y/o dependencias del colegio.
 8. Usar o manipular en actividades escolares, instrumentos, equipos, materiales, de cualquier naturaleza que no hayan sido autorizados o requeridos por la persona a cargo.
 9. Escribir, dibujar, hacer citas, símbolos o cualquier elemento con connotaciones ofensivas contra algún miembro de la comunidad educativa y del ámbito nacional (ej. groserías a alguna autoridad nacional)
 10. Incurrir en faltas de honestidad en pruebas y/o evaluaciones, "copiando", "soplado", usando "torpedos", o ejecutando cualquier otra acción que altere los resultados de la evaluación propia y/o de terceros.
 11. Incumplir las medidas formativas, pedagógicas, reparadoras y/o disciplinarias que se le hayan impuesto al alumno por la comisión de falta(s) en materia de convivencia escolar.
 12. Incumplir las indicaciones o acuerdos comprometidos por convivencia escolar.
 13. Realizar gestos y/o comentarios impúdicos y/o que impliquen degradación de la sexualidad humana.
 14. Utilizar sin autorización de la Dirección el nombre, insignia o logos asociados al Colegio.
 15. Guardar para sí objetos y/o valores encontrados dentro del recinto del colegio o en las locaciones de actividades realizadas o patrocinadas por la institución.
 16. Dar falsos testimonios y difundir rumores infundados.
 17. Presentarse al establecimiento o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por el colegio bajo la influencia del alcohol, drogas o medicamentos psicoactivos no prescritos por un profesional autorizado.
 18. Portar y/o consumir medicamentos sin receta médica que justifique su tenencia o consumo.
 19. Violencia verbal y/o virtual a otros compañeros de curso o estudiantes del colegio mediante comentarios en grupos abiertos o cerrados (sincrónicos o asincrónicos)
 20. Violencia física (sin resultado de lesión por agresión) entre estudiantes de la comunidad escolar con motivo de pelea entre las partes o acción riesgosa ej. patadas, tirón de pelo, empujones, golpes, otros).
 21. Causarse daño físico o realizar acciones u omisiones de auto - riesgo o comportamiento auto lesivo.



- **Faltas Gravísimas:** Siempre se entenderá todo lo que afecta gravemente la convivencia escolar o el PEI. Actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa que causen daño a la integridad física, psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, o que coloquen en riesgo, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas permanentes o que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento. Agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delitos. (Puede invocarse Ley Aula Segura).
1. Registrar y/ o difundir sin autorización, informaciones privadas de otra(s) persona(s) o entidades (fotografías, videos, mensajes).
 2. Difundir a través de cualquier medio, conductas de maltrato, menoscabo u hostigamiento en contra de uno o más miembros de la comunidad escolar. Lo mismo si se hace difusión por cualquier medio de ideologías fundadas en el odio.
 3. Protagonizar, festinar, justificar o encubrir una situación de maltrato escolar.
 4. Hurtar, robar o apropiarse de bienes ajenos.
 5. Realizar actos o gestos de carácter discriminatorio contra uno o más integrantes de la Comunidad Escolar.
 6. Concitar, asociarse y/o agredir físicamente a algún integrante de la comunidad interna o externa, sean alumnos, funcionarios, padres o apoderados, dentro o fuera del establecimiento.
 7. Intercambiar o suplantar identidad en evaluaciones y otras actividades escolares.
 8. Difundir formal o anónimamente a través de cualquier medio, mensajes ofensivos o amenazas a la dignidad de cualquier miembro de, o a la Comunidad Escolar.
 9. Incumplir totalmente las indicaciones o acuerdos comprometidos durante la ejecución o seguimiento de un Protocolo de Convivencia Escolar.
 10. Incumplir en su totalidad las medidas formativas, reparadoras y/o disciplinarias que se le hayan impuesto (compromisos) a un alumno por la comisión de falta(s) reglamentaria(s).
 11. Agredir o maltratar física y/o psicológicamente a cualquier integrante de la comunidad escolar, ya sea presencialmente o por cualquier medio electrónico o virtual o en redes sociales. Participar de “funas” o similares hacia cualquier miembro de la comunidad o hacia la institución.
 12. Cubrirse el rostro en actividades escolares, dentro o fuera del establecimiento, con el fin de ocultar su identidad y participar de actos de violencia y/o desordenes.
 13. Realizar acoso escolar contra alumnos en condición de indefensión y/o vulnerabilidad, o dando cumplimiento a amenazas proferidas con antelación.
 14. Planificar y /o ejecutar acciones u omisiones individuales o colectivas que impidan el normal desarrollo de las actividades escolares de toda índole, ya sea al interior del Colegio o fuera de él.
 15. Incumplir reiteradamente los protocolos de higiene y seguridad escolar.
 16. Realizar cualquier tipo de actividad de recaudación de fondos, venta de objetos presencial o remota (virtual), campañas u otros similares, utilizando el nombre y logo de la Institución, sin la autorización de la Dirección o colaborador responsable
 17. Usar elementos digitales y servicios informáticos para realizar actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres, tales como comentarios, el almacenaje y/o difusión de imágenes no autorizadas por estudiantes o miembros de la comunidad.
 18. Portar, consumir, distribuir o vender alcohol, tabaco o drogas ilícitas en el colegio, en sus cercanías o en actividades organizadas por Colegio o en las en que éste participe.



19. Presentarse al establecimiento o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por el colegio bajo la influencia del alcohol, drogas o medicamentos psicoactivos no prescritos por un profesional autorizado.
20. Promover, introducir, distribuir y/o compartir material pornográfico.
21. Amenazas directas y explícitas de cualquier tipo o medio, a cualquier integrante de la comunidad escolar.
22. Hurto o robo de objetos o bienes dentro del recinto educativo o en espacios de actividad pedagógica-escolar.
23. Realizar conductas de connotación sexual y/o actos sexuales en el Colegio o en actividades vinculadas a este.
24. Portar, amenazar, manipular o usar armas de cualquier tipo (Armas de fuego, palos, cuchillos, manoplas, cadenas, etc.) dentro del establecimiento y en actividades que éste organice en las cuales participe.
25. Causar daño a la infraestructura esencial del colegio que genere daño a terceros.
26. Protagonizar actos que la legislación chilena califica como delitos.
27. Utilizar, ocupar o tomarse por medio de la fuerza los espacios al interior del colegio (patios, aulas, etc.), no respetando la comunidad ni a la autoridad y sus determinaciones.
28. Realizar maltrato escolar, ya sea física y/o psicológicamente en contra de otro estudiante (burlas, golpes, aislación, apodos, chantaje, otros).
29. Realizar maltrato físico y/o psicológico en contra algún funcionario del establecimiento.
30. Realizar acoso o bullying escolar mediante cualquier medio (presencial o virtual).
31. Realizar acoso contra cualquier funcionario del establecimiento mediante cualquier medio.
32. Realizar actos o gestos de carácter discriminatorio contra uno o más integrantes de la Comunidad Escolar.
33. Protagonizar actos de abuso sexual contra otro integrante de la comunidad educativa.

Nota:

En el caso de que la falta constituya la comisión de un delito o vulneración grave de derechos, el colegio hará la denuncia al organismo que corresponda, ya sea Fiscalía, Carabineros, Policía de Investigación, tribunales de Familia u otros organismos colabores del Estado asociados a los servicios de SENAME y/o Mejor Niñez. El nivel de gravedad o reiteración de estas faltas (ej. graves), exigen la apertura de investigación bajo protocolos institucionales, lo cual, podría significar la cancelación de matrícula o proceso de expulsión.



Artículo 41. Normas sobre uso de equipos electrónicos: Uso de celulares.

El Colegio NO autoriza el porte de celulares al interior del colegio, por consiguiente, es responsabilidad exclusiva del estudiante y su familia en caso de llevarlo al establecimiento. Bajo ningún concepto el colegio se hace responsable del cuidado de un determinado dispositivo electrónico.

No obstante, y asumiendo que el teléfono en la actualidad reviste una forma de contacto y comunicación efectiva entre niños-niñas -adolescentes (NNA) y sus familias, no se requisará a menos que este siendo utilizado en clases siendo un distractor en el desarrollo de la actividad pedagógica o dándose algún mal uso en el contexto educativo (ejemplo sacar fotos, grabar sin consentimiento, prácticas de violencia digital: happy slapping). Al respecto se solicita a los padres y apoderados de abstenerse de llamar o enviar mensajes en horarios de clases, salvo algún caso clínico justificada (indicación terapéutica).

La vía oficial de comunicación desde el hogar hacia el Colegio es a través de secretaría en donde los apoderados podrán informar de alguna situación de emergencia que su hijo(a) deba conocer. El teléfono de contacto es: 42-2- 411501.

Si ocurriese algún accidente o complicación asociada a enfermedad, accidente o conducta, el colegio se comunicará directamente con el apoderado siguiendo los protocolos establecidos.

-Respecto a las Faltas:

El mal uso del teléfono celular y aparatos tecnológicos pueden originar situaciones y acciones consideradas como faltas, tipificadas según nuestro Reglamento Interno, en esta materia:

Faltas Leves:

- Hacer sonar alarmas, canciones u otros ruidos durante las clases, misas, actos o instancias formales.
- Realizar o atender llamadas en momentos de clases, misas, actos o instancias formales.
- Recibir y/o enviar mensajes, sin autorización del profesor(a) a cargo.
- Chatear o postear.
- Escuchar música, jugar o acceder a internet, Instagram, Facebook, Twitter, Tiktok, WhatsApp u otras redes sociales durante las clases, misas, actos o instancias formales.
- Hacer uso del teléfono celular durante las clases, misas, actos u otros momentos que no sean tiempos de recreo.



Faltas graves:

- Recibir y/o enviar mensajes, para copiarse en prueba.
- Difundir audios, videos y/o imágenes de tipo pornográfico o sobre temas que ofendan y/o discriminen a las personas, atentando contra la moral y las buenas costumbres.

Faltas gravísima:

- Grabar audios, imágenes o videos de compañeros e integrantes de la comunidad escolar, sin su consentimiento,
- Dentro o fuera de clases u obtener esos archivos por redes sociales, y su almacenaje y difusión.
- Fotografiar a compañeros y miembros de la comunidad escolar, sin su consentimiento.
- Subir y /o difundir dichos audios, videos, imágenes o fotos a las redes sociales.
- Trascudir la privacidad y otros derechos fundamentales de sus pares u otras personas, dado en formas de agresiones, amenazas, acciones y ofensas tales como, Sexting, Ciber bullying o Ciber acoso, Happy slapping, Datin violence, otros.
- Cabe señalar que frente a este tipo de faltas la justicia ha sentado jurisprudencia en sancionar civilmente a los padres de jóvenes que incurrir en estas prácticas, por tanto, el establecimiento al tomar conocimiento de estas situaciones procederá a realizar la denuncia en Fiscalía.

Modo de proceder:

En relación con el uso del celular y otros elementos tecnológicos no está permitido su empleo en clases, misas, actos u otras instancias formales. Es por lo que, en caso de que un estudiante sea sorprendido utilizándolo en dichas instancias, se procederá de la siguiente forma:

-El aparato será requisado por el adulto responsable, para su posterior devolución exclusivamente con presencia del apoderado en Inspectoría, la cual constituirá una advertencia inicial para el estudiante. Si esta acción se reitera por tercera vez, el estudiante y el apoderado deberán firmar una CARTA DE COMPROMISO.

-Si un estudiante es sorprendido haciendo uso malintencionado del celular en circunstancias evaluativas, siendo esta una FALTA GRAVE; el aparato será requisado de inmediato y deberá ser retirado personalmente por el apoderado en las oficinas de la coordinación de ciclo. Además, el estudiante y apoderado deberán firmar CARTA DE COMPROMISO O CONDICIONALIDAD, se aplicará calificación mínima según Reglamento de Evaluación y Promoción. Al respecto se solicita a los padres y apoderados de abstenerse de llamar o enviar mensajes en horarios de clases.

-Se debe consignar que quienes incurrir en faltas o agresiones hacia otros estudiantes o miembros de la comunidad por medio del uso de celulares o aparatos electrónicos a través de redes sociales, sea desde el colegio, el hogar o cualquier otro lugar, de manera directa o indirecta, se aplicarán protocolos establecidos para estas instancias y que dicen relación con el maltrato y acoso escolar presencial o a través de Redes Sociales, aplicando las sanciones establecidas en el Reglamento interno de Convivencia en el caso de comprobarse tales agresiones.



Artículo 42. Medidas Formativas, Pedagógicas y Disciplinarias (Sanciones).

- Llamado de atención verbal al estudiante.
 - Dialogo formativo con el estudiante con registro en el libro de clases (observación)
 - Registro en el libro de clases por parte del colaborador responsable (profesor jefe, de asignatura y/o asistente de educación) ante conducta negativa y/o persistencia del estudiante.
 - Entrevista educativa y de orientación con el estudiante. (Con registro en el libro de clases de parte de profesor jefe, asignatura o profesional de apoyo.)
 - En caso de reincidencia de inadecuada conducta informar a profesor jefe (sino está al tanto), a inspección respectiva y/o coordinación de ciclo.
 - Comunicación al hogar (escrita agenda escolar, llamado telefónico, correo electrónico) con medio verificador.
 - Citación y posterior entrevista al apoderado según necesidad. (Entrevista a la Familia con registro de parte de profesor jefe, asignatura y/o profesionales de apoyo.)
 - Entrevista del apoderado con estudiante presente (si la situación lo amerita).
- Faltas Leves
- Trabajo Pedagógico- Formativo (Investigación-Reflexión) asociado o no, a suspensión de clases.
 - Responder al daño material o moral causado (Ej. compensación económica, disculpas públicas, disculpas directas al afectado/s).
 - Carta de Compromiso conductual -disciplinaria y/o de responsabilidad escolar.
 - Suspensión de clases mínimo 1 día máximo 5 días hábiles.
 - Servicio comunitario-social.
 - Acompañamiento psicosocial y/o monitoreo de caso por parte de profesional /es del equipo de gestión de ciclo o del equipo de Pastoral, formación y convivencia y/o derivación especializada (agentes externos)
- Faltas graves
- Condicionalidad de matrícula.
 - Prohibición de Licenciatura o Ceremonias del Establecimiento (Excepcional)
 - Prohibición de participar en actividades escolares y/o extraescolares o representar a la Institución (Excepcional).
 - Suspensión Cautelar de 10 días (Ley Aula Segura)
 - Cancelación de Matrícula.
 - Expulsión del establecimiento.
- Faltas Gravísimas

Nota: La adopción de medidas no es excluyente para determinados tipos de falta, no obstante, el recuadro permite identificar una graduación y lo esperable para cada tipificación. En las faltas graves y gravísimas deberán haber sido desplegadas las acciones iniciales asociadas a faltas leves.



Artículo 43. Medidas Formativas y/o Pedagógicas.

Son acciones que permiten a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos, y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la conducta. No constituyen sanción. Estas medidas son dialogadas con los alumnos a los que se les aplican, debiendo quedar un registro del compromiso asumido y de la forma y plazo en que se verificará su cumplimiento. Tales medidas deben:

- Aportar al aprendizaje y a la formación ciudadana de las y los estudiantes.
- Generar conciencia sobre las consecuencias de sus actos.
- Fomentar la responsabilidad y el compromiso con la comunidad educativa.
- Ser Respetuosas de los derechos y dignidad de las y los estudiantes.
- No discriminatorias.
- Proporcionales a la falta cometida.
- Ajustadas a la etapa de desarrollo de la niña, niño o adolescente.
- Difundidas y conocidas por toda la comunidad educativa.

Dentro de tales medidas se encuentran las siguientes acciones:

- Diálogo Formativo: Conversación del estudiante con aquellos adultos responsables directos de su formación acerca de lo ocurrido, indagando acerca de los motivos que provocaron que se cometiera una falta y la toma de conciencia de las consecuencias de esta. Implica registrar observación en libro de clases
- Comunicación al hogar: Información a los padres y/o apoderados: Los Profesores jefes y/o colaboradores responsables reportarán aquellas situaciones que afectan la sana convivencia en que los estudiantes se han visto involucrados.
- Acuerdos escritos con el estudiante: Cuando las conductas que afectan la sana convivencia son reiterativas, se firmará **carta de Compromiso conductual -disciplinaria y/o de responsabilidad escolar** destinada a enmendar el comportamiento inadecuado desde la responsabilidad, el acuerdo y el compromiso (contrato psicológico). Dependiendo al caso y de quien corresponda, se verá la manera de reparar la falta, reformulando la forma de enfrentar la situación en el futuro. Este documento deberá ser firmado por los padres y/o apoderados y posteriormente archivado en coordinación de ciclo y/o convivencia escolar.
- Entrevistas: con el estudiante y/o con sus padres o apoderados, por parte del profesor (a) jefe o de asignatura, coordinadoras de ciclo, profesionales de apoyo del ciclo y/o encargado de convivencia escolar con el fin de reflexionar sobre alguna situación específica, cuando el estudiante reitera conductas que afectan la sana convivencia o cuando los padres y/o apoderados no cumplen con sus deberes de cuidado, protección y apoyo al proceso escolar conforme a lo estipulado en el presente reglamento. Las entrevistas permiten generar estrategias compartidas entre el colegio y la familia para abordar situaciones emocionales, conductuales y/o académicas que favorezcan un cambio de conducta de los alumnos.



- Acompañamiento psicosocial y/o monitoreo de caso por parte de profesional /es del equipo de gestión de ciclo o del equipo de Pastoral, formación y convivencia. Existirá un plan de trabajo a fin de establecer las herramientas y estrategias que le permitan al estudiante optimizar aquellas áreas en las cuales se encuentra más descendido, tanto en lo académico como en lo formativo – conductual. Este plan deberá integrar a la familia y en él se deben definir metas, medios y plazos para su logro. Los padres y/o apoderados serán los responsables de hacer el seguimiento de dicho plan de manera sistemática, con el fin de evaluar los avances o eventuales retrocesos y reformular las estrategias para su logro. Los (as) Profesores (as) jefes y/o los colaboradores designados por el ciclo que corresponda, acompañarán este proceso a través de reuniones periódicas con el alumno para verificar los avances declarados.
- Derivaciones a otras instancias de apoyo especializado: Luego de efectuadas algunas de las medidas pedagógicas descritas y en concordancia con las necesidades y circunstancias, el colegio puede sugerir en forma profesional (derivación-recomendación) a los padres y/o apoderados que su hijo o eventualmente ellos y él, asistan a alguna instancia externa de apoyo tales como: reforzamiento psicopedagógico, reforzamiento en alguna área del currículum del Colegio, asistencia a algún tipo de terapia personal (ej. psicoterapia), grupal o familiar u otro tipo de apoyo requerido y que se relacione con la temática involucrada.
- Servicio o trabajo comunitario-social: Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la Comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del ambiente de aprendizaje o clima escolar (ej. situaciones de violencia), lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias lógicas de los actos negativos a través del esfuerzo personal y asumir que los actos tienen siempre consecuencias. Coordinación de ciclo en conjunto con el encargado de convivencia escolar definirán y presentarán a la familia el trabajo específico a cumplir por el estudiante (ejemplo apoyar labores de limpieza del colegio, ayuda en CRA-biblioteca, alguna actividad o acción de pastoral, formación y convivencia, eventual apoyo a algún área de servicio y administración, otros).
- Medidas de reparación: Son acciones que podrá realizar la persona que cometió una falta a favor de la persona y/o aspecto institucional afectado, dirigidas a restituir el perjuicio causado. Para todos los efectos que corresponda, estas medidas, por su condición esencialmente pedagógica, no constituyen sanción. Las medidas reparadoras del Colegio deben ser acordadas con los involucrados en estas, elaborando un plan de reparación, el cual debe contener acciones que contribuyan a reparar la falta, programadas y ejecutadas en un lapso predeterminado. Este plan debe ser aceptado por el Colegio y por el o los afectados antes de ser ejecutado, debiendo quedar registrada la ejecución del plan, verificando su cumplimiento. El plan incluye medidas como:
 - Presentación formal de disculpas a la o las personas afectadas. Tales disculpas podrán ser privadas, en forma oral y/o por escrito, o públicas.
 - Restitución de bienes u objetos que pudieran haber sido afectados como consecuencia de la falta.
 - Acciones de apoyo o acompañamiento académico a la o las personas afectadas, especialmente cuando la faltahaya tenido consecuencias negativas sobre el proceso educativo, tales como: ayudar en la realización de tareas escolares, o apoyar el aprendizaje de contenidos específicos de alguna disciplina a través de grupos de estudio.



- Cambio de Curso: Si bien el cambio de curso no constituye una medida disciplinaria en sí, es probable que una vez iniciado un proceso de abordaje o acompañamiento se llegue a considerar pertinente por parte del colegio, o a solicitar por parte de un apoderado como una instancia de resguardo y/o previsión frente a dificultades pedagógicas, emocionales o disciplinarias. Esta instancia solo puede ser conferida una única vez durante la vida escolar de un estudiante y ciñéndose estrictamente a una necesidad o justificación real, la cual, es evaluada por la coordinación de ciclo. Adicionalmente puede existir un cambio de curso como medida cautelar por resolución judicial u instrucción de alguno de los organismos de aseguramiento de calidad educativa en Chile.

Artículo 44. Medidas disciplinarias y/o Sanciones:

Ante la presencia de las faltas descritas en los artículos presentes de este Reglamento, el Colegio podrá aplicar cualquiera de las siguientes medidas o sanciones:

- Llamado de Atención: Corrección verbal del adulto que presencié o tomo conocimiento de la falta.
- Registro en el Libro de Clases: Es registrar en el registro en el libro digital una observación en calidad de anotación negativa.
- Carta de compromiso: La utilización de cartas de compromiso y/o condicionalidad corresponden a procedimientos internos destinados a brindar al estudiante la posibilidad de enmendar un comportamiento disruptivo o desajustado. Esto a través del monitoreo y revisión de un documento en el que se formaliza un compromiso de cambio o contrato psicológico, entre el estudiante, su apoderado y el colegio. El monitoreo deberá ser un trabajo colaborativo, lo cual, implica comunicación efectiva entre profesor jefe, coordinación de ciclo y encargado de convivencia escolar.
- Suspensión: Pérdida transitoria de la autorización para asistir a clases, la cual puede contemplar el rango mínimo de un día hábil con el máximo de cinco días hábiles, prorrogables por una vez. En estos casos el Colegio aplicará las medidas pertinentes para que la ausencia del estudiante no afecte su derecho a la educación, enviándole un trabajo formativo para el hogar. En este caso el coordinador de ciclo o encargado de convivencia escolar supervisarán el cumplimiento de esta medida y la realización del trabajo escolar.



- Inhabilitación para recibir o mantener distinciones: Consiste en la pérdida, semestral o anual, del derecho a optar a recibir distinciones valóricas y/o funciones de especial responsabilidad ofrecidas por el Colegio a los estudiantes destacados. Esta medida se puede aplicar en cualquier momento del proceso formativo y en conjunto con otra medida disciplinaria. En el caso de que el estudiante estuviese cumpliendo funciones como parte de una directiva de curso o del Centro de estudiantes (en conformidad con los Estatutos vigentes de dicha organización), en el momento en que se le aplica esta medida, será relevado de dichas funciones. En el caso de estudiantes que han sido nominados para participar en una selección deportiva y/o academias artístico-culturales, el ser sancionado con una medida disciplinaria lo excluye de tal actividad por al menos el período que dure su sanción.
- Inhabilitación para asistir a eventos institucionales: Consiste en la pérdida, semestral o anual, de la condición de participante en ceremonias, actividades extra - programáticas, salidas pedagógicas, celebración semana aniversario u otros eventos realizados, coordinados o patrocinados por el Colegio. Esta medida se puede aplicar en cualquier momento del proceso formativo y en conjunto con otras medidas disciplinarias.
- Declaración de condicionalidad de la matrícula: Se aplica a estudiantes que incumplen el compromiso firmado previamente, o que hayan incurrido en una falta gravísima. La condicionalidad se aplica por un período mínimo de 4 meses lectivos, siendo revisada al final de cada semestre escolar. Esta condición puede ser prorrogada al período escolar siguiente.
- Cancelación de la matrícula para el año siguiente o no renovación de matrícula: Esta sanción consiste en no renovar la matrícula de un estudiante para el año lectivo siguiente, por lo que el sancionado deberá retirarse del establecimiento al concluir el año escolar. Esta sanción se aplica a estudiantes que estando con su matrícula condicional, cometen faltas graves o gravísimas.
- Cancelación inmediata de matrícula o expulsión: Esta medida se podrá hacer efectiva de forma inmediata, en caso de que el estudiante cometa alguna falta tipificada como gravísima, que atente significativamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. Igualmente, en el caso que se constituyan delitos penados por la ley acreditados mediante sentencia judicial. Por lo cual consiste en la Ley Aula Segura separación inmediata del colegio del estudiante, el cual deja de ser alumno regular en el mismo momento en que se aplica la medida.

"El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriera en alguna conducta gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto ley Aula Segura. El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley. El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, imparcialidad, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.



Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula

Se aplica a estudiantes que estando con su matrícula condicional o sin renovación de ésta, cometen nuevas faltas graves o gravísimas, o a aquellos estudiantes que protagonizan faltas gravísimas que afectan y vulneran los derechos de integrantes de la comunidad escolar, o que tienen un impacto tan negativo en esta que aconseja la exclusión inmediata.

Artículo 45. Procedimientos, Abordaje de la indisciplina y debido proceso.

Es primordial considerar los criterios establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDUC) en relación al justo y racional procedimiento.

El abordaje de situaciones que constituyan falta se desarrolla a través de las instancias formales del colegio, dando cumplimiento al debido proceso, es decir, un procedimiento racional y equitativo al momento de impartir justicia al interior de la comunidad educativa. Esto pues según el Artículo 19°, N°3, de la Constitución Política de la República de Chile, “toda sentencia de un órgano que ejerza jurisdicción debe fundarse en un proceso previo legalmente tramitado. Corresponderá establecer siempre las garantías de un procedimiento y una investigación racionales y justos”. En este sentido, el debido proceso debe contemplar los siguientes pasos:

- Prexistencia de la Norma: Sólo se puede sancionar hechos y situaciones que estén explícitamente definidas como falta en el presente reglamento, se entiende que el RICE y sus normas son conocidos por toda la comunidad al estar oficialmente publicado en la página web o sitio corporativo. De acuerdo el Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, “ninguna ley podrá establecer penas sin que la conducta que se sanciona esté expresamente descrita en ella”.
- Detección: Todos los docentes, directivos y asistentes de la educación del Colegio estarán atentos a situaciones que constituyan falta por cualquier agente de la comunidad educativa, ya sea a través de la observación directa o la recepción de denuncias. Estos deberán derivar el caso inmediatamente a la coordinación de ciclo respectiva y/o Encargado de Convivencia Escolar. El docente, inspector o directivo que observe la falta o que reciba la denuncia deberá categorizar la gravedad de la situación de acuerdo con lo que establece este Reglamento. En este momento del proceso se categorizan hechos y acciones no estableciéndose aún responsabilidades individuales ni culpabilidades.



- Imparcialidad: El procedimiento de abordaje de las faltas debe ser realizado por docentes, directivos y/o asistentes de la educación definidos previamente para los distintos tipos de situaciones de acuerdo con su gravedad. Además, es fundamental que la persona que aborde una falta no esté involucrada directamente en lo sucedido ya sea cómo víctima o agresor, ni que tenga lazos consanguíneos.
- Presunción de Inocencia: Ningún integrante de la Comunidad Educativa puede ser considerado/a culpable ni ser sancionado hasta cumplir con todos los pasos del debido proceso, es decir, hasta desarrollar un procedimiento racional y justo. No se podrá aplicar medidas formativas ni sanciones hasta desarrollar los pasos correspondientes.
- Notificación a los involucrados: Todas las personas que están siendo consideradas en el abordaje de una situación específica o en el proceso investigativo de una falta deben saberlo explícitamente, siendo responsabilidad de la persona que guía en el procedimiento avisarles formalmente, dejando constancia escrita de esto. En la Circular rN° 01, Versión 4 del año 2014 de la Superintendencia de Educación, se establece que es en el libro de clases, específicamente en la “hoja de vida por estudiante, donde se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del Colegio en el año lectivo. Cabe destacar que este es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria”. En la hoja de vida los estudiantes se deben registrar si está involucrado en alguna situación que constituya falta y posteriormente al proceso indagatorio, la determinación de sus responsabilidades y la aplicación de medidas formativas y/o sanciones. Cuando se tratase de alguna situación que afecta o involucra a algún colaborador (docente o asistente de educación), será Dirección a quien éste designe el encargado de dar aviso oportuno, colocándole al tanto de la situación y eventual inicio de una investigación o abordaje.
- Notificación a Apoderadas/os: En el caso de faltas graves o gravísimas se deberá sostener una reunión entre la Coordinación de ciclo y/o Encargado de Convivencia y el Apoderado de los estudiantes involucrados para informarle sobre la situación que se está investigando y en la que su hijo/a se encuentra involucrado. El objetivo es informar al apoderado de los hechos y elaborar conjuntamente una estrategia de abordaje de la situación. Este procedimiento no es excluyente a que otro funcionario del Colegio cite al apoderado de un estudiante por otros motivos. Al resultar imposible la reunión vía presencial, se podrá recurrir a reunión virtual o notificación vía correo electrónico o carta certificada que explicita el motivo de citación.
- Establecimiento de Plazos y Responsables: Al momento de iniciar los procesos de investigación de responsabilidades frente a la ocurrencia de faltas, es necesario considerar la existencia de plazos máximos para el desarrollo de las indagatorias. Estos plazos son:
 - En el caso de FALTAS LEVES, el plazo máximo será de 5 DÍAS hábiles.
 - En el caso de FALTAS GRAVES, el plazo máximo será de 10 DÍAS hábiles.
 - En el caso de FALTAS GRAVISÍMAS, el plazo máximo será de 15 DÍAS hábiles.



Específicamente los distintos tipos de faltas serán abordadas por:

- **Las faltas leves** serán abordadas preferentemente por profesor jefe, profesor de asignatura, personal a cargo e inspectores.
- **Las faltas graves** serán abordadas preferentemente por profesor a cargo, inspectores y coordinación de ciclo, salvo éste último, estime que se debe abordar conjuntamente con el encargado de convivencia escolar.
- **Las faltas gravísimas** serán abordadas preferentemente por el encargado de convivencia escolar en conjunto con la coordinación de ciclo respectiva. Al inicio del abordaje de faltas gravísimas, el encargado de convivencia escolar y coordinación de ciclo, deben avisar formalmente a la Dirección del colegio, de los hechos acontecidos, los pasos a seguir y plazos según protocolos institucionales.

-En casos en donde el coordinador/a de ciclo esté directamente involucrado/a el abordaje será acompañado por el encargado de convivencia escolar.

-En casos en donde el encargado de convivencia escolar esté directamente involucrado/a el abordaje será acompañado por la coordinación de ciclo respectiva.

- Derecho a Defensa: De acuerdo con el Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, "toda persona tiene derecho a defensa", por lo que todas las personas involucradas o sindicadas en la ocurrencia de una falta tendrán derecho a ser escuchadas, presentar sus descargos, argumentos y pruebas que permitan aclarar los hechos o su responsabilidad en las situaciones que se investigan.
- Proporcionalidad de Sanciones: El presente Reglamento establece distintas medidas formativas y sanciones aplicables a distintos tipos de faltas. Esta diferenciación resguarda la proporcionalidad entre las acciones de abordaje institucional y la gravedad de los hechos o conductas que se abordan. Se busca aplicar medidas y sanciones que estén directamente vinculadas a las faltas cometidas. En el caso de faltas gravísimas, Encargado de Convivencia Escolar debe avisar formalmente a la Dirección del Colegio las conclusiones del proceso indagatorio para acordar conjuntamente la aplicación de sanciones o la realización de denuncias.

-Monitoreo: Cualquier aplicación de medidas formativas o sanciones en el Colegio requiere establecer explícitamente los plazos de su ejecución, definiendo además la persona que será responsable de su supervisión (protocolos). En el caso de las medidas formativas, se debe considerar plazos que racionalmente permitan su realización y cumplimiento, así como también, deben quedar registrado en la hoja de vida decada estudiante involucrado (libro de clases) los resultados de su ejecución. En el caso de las sanciones de suspensión, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula y expulsión, su aplicación debe ser posterior al plazo que este manual o la legislación vigente establecen para que el estudiante y/o su Apoderado puedan apelar a la sanción y se concluya con todos los pasos del debido proceso.



-Derecho de Apelación: Toda aplicación de medidas formativas o sanciones puede ser apelada por el o la estudiante o su apoderada/o en caso de considerarlas injustas, desproporcionales o que a su juicio existan fallas en los procedimientos desarrollados por el Colegio. La instancia de apelación para todas las medidas formativas y para las sanciones de anotación negativa, citación al Apoderado y suspensión de clases es la Coordinación o Convivencia Escolar. La apelación podrá realizarse personalmente por el o la estudiante o su Apoderado, así como también por escrito en el caso que el Apoderado no pueda asistir oportunamente al Colegio.

El plazo para la apelación será de un día hábil una vez comunicada la sanción o medida. Distinto es para el caso de las sanciones "Cancelación de Matrícula" y "Expulsión", la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, establece que el Apoderado del estudiante sancionado podrá "pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días (hábiles) de su notificación, ante (el director), quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. Este último debe pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

Artículo 46. Reconocimientos asociados a la Convivencia Escolar.

Cada uno de los reconocimientos que se entreguen, son a propósito de atributos personales sobre los cuales se desea hacer "distinción positiva". Por lo cual, para ser recibido por el estudiante no puede mantener alguna medida disciplinaria o sanción vigente.

- Premio esfuerzo y superación personal: Se entrega a un estudiante de cada curso desde Primer año Básico a Cuarto año medio, el que destaca por su constancia y perseverancia en superar sus dificultades personales, que durante el transcurso del año manifiesta un crecimiento en su seguridad personal mostrándose tolerante ante las frustraciones y gran motivación por las oportunidades que el colegio ofrece en la formación personal y académica. Esta distinción es producto del discernimiento de los profesores del curso.
- Reconocimiento Pastoral: Se entrega a los estudiantes de cada curso, de primero Básico a Cuarto Medio, que se destacan por su adhesión a la línea valórica del colegio y que promueven la participación de sus compañeros en la vida pastoral propuesta para ellos. Esta distinción es producto del discernimiento del equipo de pastoral y formación en conjunto con sus profesores jefes.
- Reconocimiento a la "Sana Convivencia Escolar": Este reconocimiento se otorgará a un estudiante de cada curso entre Primero Básico y Cuarto Medio. Quienes sean postulados deben haber demostrado: Experiencias sociales significativas y promover un sano ambiente escolar dentro y fuera de la sala de clases. Vínculos interpersonales constructivos y creativos. Actitudes naturales de mediación y resolución de conflictos entre sus pares y actitudes pro - sociales y de servicio. El profesor jefe presentará al curso una terna de estudiantes que cumplan con estos requisitos, siendo los estudiantes en votación individual quienes elijan al merecedor de este reconocimiento.



- Premio Mary Ward (estudiantes que egresan de IV medio): Es el máximo premio entregado por el colegio, en cuyo proceso de otorgamiento se verifica una fase de discernimiento en la que participan profesores de todos los períodos escolares de los cursos que egresan, asistentes de la educación, directivos y religiosas. Los estudiantes considerados para este galardón deben pertenecer al colegio a lo menos desde 7° básico y mostrar cualidades diferenciadoras en las áreas Ético -Valórica, Formación Espiritual, social y académico.
- Premios Especiales (estudiantes que egresan de IV medio): Es un premio para estudiantes que se destacaron fuera del contexto educativo, siendo innovadores, líderes y generadores de contenidos para personas de la comuna y/o región. Su actuar es motivo de inspiración para sus pares y/o estudiantes del colegio.

Regulaciones referidas al ámbito de la Convivencia Escolar:

Artículo 47. Composición y Funcionamiento del Consejo Escolar.

El Consejo Escolar es la instancia del establecimiento educacional que reúne a todos los actores de la comunidad educativa por intermedio de sus representantes, incorporando sus visiones en los distintos ámbitos de la gestión. (Ley N° 20.370, Ley General de Educación, 2009, art. 15). El Consejo Escolar está compuesto por los distintos estamentos de la comunidad educativa, los cuales sesionan regularmente, al menos dos veces por semestre y cada vez que una situación extraordinaria así lo amerite.

Se encuentra constituido por:

- Sostenedora.
- Director del establecimiento.
- Representante de los profesores.
- Representante de los asistentes de la educación.
- Presidente del Centro de Padres y Apoderados
- Presidente del Centro de Estudiantes.
- Encargado de Convivencia, Coordinador/a de Ciclo u otro (convocado por Dirección).



Artículo 48. Figura del Encargado de Convivencia Escolar y Equipo de Convivencia.

-El encargado de convivencia escolar pertenece al equipo de Pastoral, Formación y Convivencia del establecimiento, la labor que debe desarrollar es promover una convivencia positiva entre todos los integrantes de la comunidad educativa por medio del desarrollo de una serie de acciones planificadas plasmadas en un Plan de Gestión de la convivencia escolar (Anexo de RICE), las cuales, estarán sustentadas en los principios emanados del PEI, necesidades del establecimiento, PME y la Política Nacional de convivencia escolar del MINEDUC.

Sus principales roles y tareas son:

- Elaborar y desarrollar el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar del establecimiento.
- Desplegar acciones de abordaje junto a coordinaciones de ciclo, equipos de gestión y equipo de pastoral, formación y convivencia del colegio frente a situaciones que atenten contra la convivencia escolar al interior de la institución
- Liderar la activación de protocolos institucionales existentes en materia de violencia escolar y posibles vulneraciones de derecho que afecten a estudiantes.
- Generar instancias de reflexión y análisis de la convivencia escolar que involucren a distintos actores y representantes de la comunidad educativa.
- Promover una cultura de respeto, buen trato y colaboración a nivel de estudiantes, familias y funcionarios.
- Apoyar al equipo directivo del colegio en la gestión de un positivo ambiente y/o clima organizacional.
- Gestionar actividades de promoción y prevención en materia de convivencia escolar.
- Contribuir en las acciones y experiencias socio-educativas definidas por el equipo y área de Pastoral, Formación y Convivencia.

-El equipo de convivencia escolar representa un punto de encuentro multiprofesional a nivel de comunidad escolar, quienes asumen en su conjunto y con un alto sentido de responsabilidad, la educación y formación de los estudiantes, en torno a una ciudadanía que sepa convivir y relacionarse en forma positiva, alejados de distintas formas de violencia. El equipo lo componen: El Encargado de Convivencia Escolar, la Coordinadora de Pastoral, Formación y Convivencia, las Coordinaciones de Ciclo correspondientes y los diversos integrantes de los equipos de gestión de cada ciclo (orientadores, trabajadora social, psicólogas, coordinaciones PIE, y coordinaciones de pastoral).

Sus principales roles y tareas son:

- Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir la violencia entre los miembros de la comunidad educativa
- Participar del desarrollo del Plan de Gestión de la buena convivencia escolar del colegio.
- Participar en la actualización del Reglamento Interno y en especial, lo referido al reglamento de convivencia escolar.
- En el caso de una denuncia de violencia escolar y otras posibles vulneraciones de derechos, deberá contribuir al abordaje de la situación según procedimientos establecidos en protocolos institucionales contenidos en Reglamento Interno
- Gestionar actividades de promoción y prevención en materia de convivencia escolar.
- Contribuir en las acciones y experiencias socio-educativas definidas por el equipo y área de Pastoral, Formación y Convivencia.



Artículo 49. Plan de Gestión de Convivencia Escolar.

Es un instrumento que busca materializar acciones que permitan movilizar a los integrantes de la comunidad educativa en torno al logro de una convivencia pacífica. Se encuentra respaldado por el consejo escolar del establecimiento.

Los objetivos estratégicos de este plan de gestión son:

- a) Promover una comunidad escolar caracterizada por una cultura de buen trato que brinde la posibilidad de desarrollar habilidades de resolución de conflictos, comunicación efectiva y liderazgo positivo que garantice el cumplimiento de los objetivos educativos en un clima de respeto.
- b) Fomentar la formación integral de los estudiantes a fin de promover su desarrollo cognitivo, afectivo, espiritual y social que fortalezca hábitos de vida saludable, disminuir conductas de riesgo y potenciar su salud mental y bienestar.

El plan de gestión de la convivencia escolar del colegio, se encuentra como documento anexo en el apartado de planes institucionales en la página web del colegio www.ismsancarlos.cl.

Artículo 50. Procedimientos de Gestión Colaborativa de Conflictos.

El establecimiento cuenta con un Protocolo de Resolución Pacífica-Colaborativa de conflictos cuando existen situaciones escolares, de interacción social entre estudiantes (asociadas a faltas leves) que se ha decidido actuar de forma inadecuada o no asertiva pero que son necesarias de ordenar y educar.

El objetivo de llevar a cabo este proceso es que los estudiantes aprendan a resolver sus diferencias o conflictos de manera pacífica y cooperativa, a través de la toma de conciencia de las propias conductas y sus consecuencias en el entorno.

Dicho Protocolo se encuentra como documento anexo en el apartado de protocolos institucionales en la página web del colegio www.ismsancarlos.cl



Artículo 51. Protocolos de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre los miembros de la comunidad educativa.

Como fue anteriormente expuesto a nivel institucional existen diversos protocolos, los cuales se activan frente al escenario de maltrato, acoso escolar o situaciones de violencia, que lamentablemente pueden encontrarse presentes en la comunidad educativa. Los protocolos en cuestión, se encuentran en el sitio corporativo del colegio www.ismsancarlos.cl y son los siguientes:

- Protocolo ante situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.
- Protocolo frente al consumo de alcohol y drogas.
- Protocolo de accidentes escolares.
- Protocolo de acoso escolar y/o bullying.
- Protocolo de respuesta a episodios de crisis o desregulación emocional de estudiantes (DEC).
- Protocolo de retención y apoyo a estudiantes en situación de embarazo y paternidad (madres y padres).
- Protocolo de maltrato escolar (violencia escolar).
- Protocolo de frente a situaciones de conducta de riesgo y comportamiento suicida.
- Protocolo ante situaciones de maltrato y/o violencia hacia funcionario/colaborador por parte de estudiante o apoderado.
- Protocolo frente a vulneración, agresiones u hostigamiento por redes sociales (Ciber-bullying y/o ciber-acoso) y mal uso de datos confidenciales por cualquier agente de la comunidad educativa.
- Protocolo frente a hechos de discriminación arbitraria.
- Protocolo frente al ausentismo escolar y riesgo de deserción.
- Protocolo de garantía de derecho a la identidad de género de niños, niñas y adolescentes (NNA) en el ámbito educacional.
- Protocolo ante situaciones de maltrato de adulto de la comunidad (funcionario apoderado) a estudiante.
- Protocolo de resolución pacífica-colaborativa de conflictos.
- Protocolo para salidas pedagógicas y actividades deportivas
- Protocolo de cierre anticipado de año escolar.



Artículo 52. Regulaciones relativas a la existencia de instancias de participación y mecanismo de coordinación con el establecimiento.

- Centro de Padres

Las familias y apoderados se organizan en un Centro General de Padres y Apoderados (CGPA), que es la instancia que los representa. Su misión principal consiste en aunar sus esfuerzos para colaborar con el colegio en el desarrollo de diversos proyectos e iniciativas que tengan como fin los objetivos explicitados en el Proyecto Educativo y la consecución de logros académicos, pedagógicos y extraescolares.

Mantiene comunicación fluida y permanente con todos los integrantes de la Comunidad Educativa, respetando los conductos regulares correspondientes, tanto para obtener y difundir entre sus integrantes la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del colegio, como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres, relativas al proceso educativo y a la vida escolar.

- Centro de Estudiantes:

CEISMA (Centro de estudiantes del Instituto Santa María) es la instancia central de la organización estudiantil de los cursos que comprenden entre Séptimo Básico y Cuarto Medio. En esta organización de carácter democrático, se concentran las inquietudes, propuestas, problemas y cualquier otro tipo de acontecimientos, que sean de preocupación general del estudiantado, logrando ser el nexo entre los distintos estamentos del Colegio o alguna organización externa a esta.

Se rige por estatutos propios aprobados por la comunidad y en concordancia con los decretos N° 524/1990 y N° 50/2006.

Para mantener comunicación con la Dirección o equipo directivo del Colegio, se establecen reuniones periódicas en las cuales se verán los avances de los proyectos, problemáticas o la discusión de temas de contingencia, que puede ser escolar o según la realidad que viva el país en el ámbito educacional.

Mantienen dos asesores que son parte de los funcionarios o colaboradores del establecimiento.

- Consejo de Profesores:

El Consejo de Profesores tiene un carácter consultivo y de especial relevancia con los lineamientos que provienen del Proyecto Educativo del colegio. Se reúne a reflexionar sobre el funcionamiento del colegio y de sus estudiantes, proponer orientaciones y políticas para el mejoramiento educativo. Se expresa a través de recomendaciones y proposiciones a la Dirección u otras instancias que lo requieran. En algunos casos, por delegación expresa de la Dirección, el Consejo de Profesores decide ciertos cursos de acción.

Este órgano resulta especialmente clave en la decisión de situaciones que atenten gravemente contra la convivencia escolar del establecimiento.

El consejo de profesores adoptará diverso sentido o énfasis según la necesidad institucional y organización interna, pudiendo tener un matiz técnico pedagógico, de ciclo, formativo, espiritual, convivencia escolar, de autocuidado, general, ampliado a los asistentes de educación, otro.



Artículo 53. De la entrega y recepción del presente reglamento:

Será responsabilidad de cada una de las familias del Instituto Santa María, dar lectura al RICE que se encuentra en la página web del colegio. Los padres y apoderados deberán firmar en el contrato de prestación de servicio educacional la toma de conocimiento de la existencia del Reglamento Interno del colegio y su compromiso de adhesión, respetando los diversos artículos que contiene el documento, y regulan el funcionamiento de la unidad educativa. Las actualizaciones deberán ser comunicadas oportunamente a la comunidad educativa mediante los medios o canales de comunicación descritos en el presente.

Artículo 54. Documentos, Planes y Protocolos (Anexos):

Este reglamento se complementa con aquellos documentos, planes y protocolos institucionales, los cuales, se encuentran como archivos anexos subidos también a la página web de la unidad educativa. www.ismsancarlos.cl.